



**ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN PERMANENTE DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 14/07/2026**

1.1.1 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en fecha 15 de junio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de La Seu d'Urgell (Lleida) de 18 de mayo de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de Presidente del Tribunal de Instancia de dicho partido, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de La Seu d'Urgell (Lleida), a Gabriel Rafael Morán Catalayud, juez titular de la plaza número 1 de la Sección Civil y de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- No se considera necesaria la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Estado.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Quinto.- Comunicar presente acuerdo al interesado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.2 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla de 26 de mayo de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Huelva, de 23 de abril de 2026, por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de presidente de citado Tribunal de Instancia.

Segundo.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se nombra presidente del Tribunal de Instancia de Huelva a Javier



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pérez Minaya, magistrado titular de la plaza número 4 de la Sección de Instrucción del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Tercero.- Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto.- Comunicar a la Junta de Jueces de Huelva que para poder ejercer el derecho al voto hay que ser titular de la plaza, como así lo determina el artículo 74 del Acuerdo de 26 de julio de 2000, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se aprueba el Reglamento 1/2000, de los Órganos de Gobierno de Tribunales. Por tanto, Cristina Rubio Manzano no debió de votar para elegir presidente del Tribunal de Instancia, por ser una jueza en expectativa de destino.

Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para la eficiencia del Servicio Público de Justicia y a la Subdirección de Cooperación Territorial.

Sexto.- Participar el presente acuerdo al interesado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.3 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia Andalucía, Ceuta y Melilla de 9 de junio de 2026, en relación con la elección de Presidenta de Tribunal de Instancia de Loja (Granada) con el siguiente contenido:

1.29- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000200/2026. Expediente relativo a Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de LOJA de fecha 25/05/2026, respecto de: Proponer como Presidenta del Tribunal de Instancia de Loja a D^a María Pilar Jiménez Carrillo

Y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- NO APROBAR la elección, puesto que participa en ella una Juez Sustituta, debiendo ejercer la presidencia del Tribunal en funciones la única Juez titular, hasta tanto se den las condiciones necesarias para proceder a la elección.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

(....)

Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de la Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial, a fin de retribuir a la presidenta en funciones del Tribunal de Instancia de Loja, María Pilar Jiménez Carrillo, lo que corresponda en atención al cargo que desempeña.

Participar el presente acuerdo a la interesada y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.4 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en fecha 19 de junio de 2026, en relación con la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Vigo, de 11 de junio de 2026 por la que se hace propuesta de designación y nombramiento de la Presidencia de dicho Tribunal de Instancia, según elección hecha por la Junta de Jueces.

Segundo.- Comunicar a la Junta de Jueces de Vigo, que el titular de la plaza número 3 de la Sección de lo Mercantil del Tribunal de Instancia de Pontevedra, con sede en Vigo, no puede ejercer el derecho a voto ya que, según precedentes anteriores (acuerdo de la C.P. 1.1.-2 de 12 de enero de 2026, sobre nombramiento de presidente de Tribunal de Instancia de Cartagena), ha de participar en la Junta de Jueces de Pontevedra y no en la de la sede desplazada.

Tercero.- La irregularidad anterior no invalida el acto de elección ni la propuesta de la Sala de Gobierno, ya que, habiéndose producido un empate en primera votación, y siendo el resultado de la segunda votación 18 votos a favor de un candidato y 17 a favor del otro, aun cuando el voto irregularmente emitido se imputase al candidato con mayor número de votos provocando entonces un empate a 17 votos entre los dos candidatos que se presentaron, ello no impediría el nombramiento del finalmente elegido, toda vez que el artículo 166.4 de la LOPJ prevé para los supuestos de empate en segunda votación, la elección del candidato que ocupe el mejor puesto en el escalafón, siendo así que el magistrado Manuel Ángel Pereira Costas ostenta el 2140 del escalafón oficial, mientras que el magistrado Diego de Lara Alonso-Burón, ocupa el 3041.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nombrar como presidente del Tribunal de Instancia de Vigo al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

magistrado Manuel Ángel Pereira Costas, titular de la plaza número 4 de la Sección Civil del citado Tribunal de Instancia.

Dicho nombramiento lo será por un plazo de 4 años renovándose el mismo transcurrido este período o cuando el elegido cesare por cualquier causa.

Quinto.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

Sexto.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a través de la Dirección General para el Servicio Público de Justicia y de la Subdirección de Cooperación Territorial.

Séptimo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por virtud de lo dispuesto en el artículo 602.2 de la LOPJ, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.5 - Acordar el reingreso al servicio activo en la Carrera Judicial del magistrado Javier Fernández-Corredor Sánchez Diezma, con efectos económicos y administrativos del día 22 de julio de 2026, disponiendo del plazo de 20 días hábiles para tomar posesión a partir de dicho momento.

Acordar la adscripción a la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha del magistrado Javier Latorre Beltrán, desde la efectiva reincorporación del magistrado Javier Fernández-Corredor Sánchez Diezma a la plaza de la que es titular, pudiendo ser adscrito Javier Latorre Beltrán a la misma sin solución de continuidad, siendo destinado a la primera vacante que se produzca en dicho Tribunal y orden jurisdiccional.

Comuníquese el acuerdo a los dos interesados y a la Presidenta del Tribunal Superior de justicia de Castilla La Mancha.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.1.6 - De conformidad con lo establecido en el artículo 340 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se adscribe al magistrado José Luis López Fuentes a la Audiencia Provincial de Málaga, orden penal, hasta la adjudicación de la plaza correspondiente en dicho Tribunal, teniendo preferencia, además, durante los dos años siguientes al cese, a cualquier plaza de su categoría de las que deben proveerse por concurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

voluntario y para las que no se reconozca especial preferencia o reserva a especialista.

Comuníquese la resolución al interesado, al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a las presidentas de las Audiencias Provinciales de Málaga y de Granada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación..

1.1.7 - Tomar conocimiento de la opción efectuada al amparo de lo previsto en el artículo 81 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por la magistrada María José Rivas Velasco, presidenta de la Audiencia Provincial de Granada.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 602.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el plazo de un mes a partir de su notificación.

1.2.1 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 200 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Ángela Sanz Rubio, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Guadalajara. Plaza 4, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Castilla-La Mancha del año 2026, para actuar en la Audiencia Provincial de Guadalajara.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.2 - Aprobar, en los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial, la inclusión de Jorge Oswaldo Cañadas Santamaría, en la lista de sustituciones voluntarias del plan anual de sustitución de Aragón del año 2026, para actuar en la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Teruel. Plaza 1.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.3 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 9 de junio de 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla de fecha 18 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.65- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000243/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de Instrucción de SEVILLA, de fecha 18/05/2026, respecto de: 1) Lectura y aprobación del Acta de Junta anterior. 2) (...). 3) (...). 4) Posibilidad de modificar las normas de reparto para el conocimiento de las requisitorias durante los meses de verano por el Juzgado de guardia. 5) (...) y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- (...)

2.- NO APROBAR el punto 4, relativo a la modificación ad hoc y temporal de las normas de reparto, exclusivamente los meses de julio y agosto de 2026, atribuyendo al Juzgado de Guardia de Detenidos la competencia para regularizar la situación personal de detenidos requisitoriados y sean presentados en sede judicial en horas de audiencia, DEBIENDO ESTAR a lo establecido al respecto en el art. 505.6 LECrim.

Segundo.- Considerar el citado acuerdo conforme a la legalidad, con las dos siguientes precisiones:

a) En primer lugar, debe entenderse que el acuerdo se refiere a los detenidos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

requisitoriados por órganos judiciales de Sevilla, puesto que los detenidos en el partido judicial de Sevilla por una requisitoria emitida por órganos judicial de otro partido habrán de ser puestos a disposición, en todo caso, de la plaza de guardia.

b) Y, en segundo lugar, debe entenderse que son razones organizativas y no de legalidad las que sustentan el acuerdo de no aprobación de la Sala de Gobierno, puesto que el art. 505.6 de la LECrim no impide que el juez de guardia conozca de la regularización de los detenidos requisitoriados por otro órgano judicial del mismo partido judicial durante las horas de audiencia, cuando la ocupación de las horas de audiencia u otras circunstancias lo justifiquen, previa comunicación al órgano competente y conformidad de éste.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.4 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 9 de junio de 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Málaga de fecha 22 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.32- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000204/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de MÁLAGA, de fecha 22/05/2026, respecto de: 1) (...) 2) Competencias y nuevas normas de reparto. 3) (...)

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR el punto 2

2.- (...)

3.- (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.5 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 9 de junio de 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de la Línea de la Concepción de fecha 20 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

4- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000194/2026.- Expediente relativo a Junta General de Jueces de LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN, LA (Cádiz) de fecha 20/05/2026, respecto de:1) (...).2) (...). 3) (...).4) Derogación exención de reparto a la Plaza Nº 3 atribuida por ejercer funciones decanales que ya no se ejercen.5) (...) y 6) (...)

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- (...).

2.- APROBAR la derogación de la exención para la plaza num. 3 (...)

3.- (...)

Segundo.- En relación con la derogación de la exención establecida para la plaza número 3, consistente en la exención del reparto para la tramitación y resolución de exhortos civiles, aprobada por el CGPJ en reunión de pleno mantenida el 25/9/24, se considera la misma oportuna habida cuenta de la asunción de la presidencia del Tribunal de Instancia por la titular de otra plaza, en este caso la número 4, habiendo cesado, por tanto, la causa que la motivó.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.6 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 9 de junio de 2026, en relación con la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Estepona de fecha 21 de mayo de 2026, sobre unificación de criterios respecto a la aplicación de los MASC, con el siguiente contenido:

1.33- ACTA DE JUNTA GENERAL DE JUECES Nº 00000199/2026.-

Expediente relativo a Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de ESTEPONA de fecha 21/05/2026, respecto de: Unificación de criterios respecto a la aplicación de los MASC tras la entrada en vigor de la Ley 1/2025, de 2 de enero y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.7 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 13 de febrero de 2026, relativo a la comunicación del presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria dando traslado de acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de la Sección de lo Contencioso-administrativo de dicho Tribunal de 2 de febrero de 2026, con el siguiente contenido:

Acuerdo 56/2026.- Expediente gubernativo 56/2026, relativo a comunicación del presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria dando traslado de acuerdos adoptados en acta de Junta Sectorial de la Sección de lo Contencioso administrativo de dicho Tribunal, de 2 de febrero de 2026.

En dicha Junta, por unanimidad, se adoptaron los siguientes acuerdos:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1. Aprobar la actualización de las normas de reparto para adaptar su terminología a la nueva nomenclatura de los tribunales de instancia derivada de la Ley Orgánica 1/2025, encomendando al presidente del Tribunal de Instancia la redacción y revisión del texto refundido

2. (...)

3. Aprobar el sistema de turno especial de formaciones colegiadas previsto en el art.84.6 LOPJ, acordando que, cuando proceda designar dos jueces o magistrados para instruir procesos penales u otros asuntos de especial complejidad, serán llamados los titulares de las dos plazas cuya numeración cardinal siga inmediatamente a la plaza que deba ser reforzada.

La Sala toma conocimiento de los referidos acuerdos y queda a la espera de la remisión del texto refundido de las nuevas normas de reparto —en las que deberá integrarse la previsión respecto al turno especial del art. 84.6 LOPJ—, para su aprobación.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.8 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 5 de junio de 2026, en relación con Junta Sectorial de Jueces/zas de las plazas nº1 y 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Huesca de fecha 14 de mayo de 2026, sobre modificación de normas de reparto, del siguiente tenor literal:

1.3. Acta de la Junta de Jueces y Juezas de las Plazas 1 y 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Huesca, de fecha 14 de mayo de 2026, sobre modificación de normas de reparto. (Nº Registro Junta de Jueces 1251/2026). Ponente: Ilmo. Sr. D. Roberto Esteban Pradas.

Tras informe del ponente, la Sala queda enterada. La Sala de Gobierno acuerda aprobar las normas de reparto de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Huesca.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.9 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en fecha 2 de junio de 2026, en relación con el acuerdo de la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Balaguer de fecha 16 de marzo de 2026, sobre unificación de criterios, con el siguiente contenido:

DIECIOCHO. - Por el ponente Ilmo. Sr. D. Albert Guilanyà i Foix se da cuenta a la Comisión de la Sala de Gobierno de la siguiente proposición de acuerdo, en relación con las diligencias de referencia T.S. nº 32/26 y otros:

"La Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Balaguer, celebrada en fecha 16 de marzo de 2026 adopta una serie de acuerdos sobre:

1.- Unificación de criterios en materia penal y de familia.

En relación con la materia penal relativa a cursar una segunda citación automática, nos damos por enterados.

En relación a la materia de familia y que por el tribunal se acuerde de oficio la averiguación patrimonial con carácter previo a través del Punto Neutro Judicial así como que se requiera a las partes para que aporten con carácter previo nóminas y declaraciones de IRPF, no puede aprobarse porque consideramos que en los procedimientos de familia la averiguación patrimonial con antelación a la celebración de la vista solo está justificada cuando las partes lo hayan solicitado o bien proceda una actuación de oficio.

2.- (...)

3. (...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.10 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de fecha 3 de junio de 2026 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Baleares, con relación al acuerdo adoptado por el Pleno de Magistrados/as del orden penal de la Audiencia Provincial de fecha 28 de mayo de 2026, sobre normas de reparto de las secciones penales, del siguiente tenor:

SÉPTIMO. - Acuerdo adoptado por el Pleno de Magistrados del orden penal de la Audiencia Provincial, de fecha 28/05/2026, relativo a las normas de reparto de las secciones penales.

La Sala de Gobierno se da por enterada y aprueba el reparto establecido.

Segundo.- Ejercer control de legalidad, por las razones expuestas en la Propuesta que se adjunta como anexo, sobre la modificación de las normas de reparto acordadas por el Pleno de Magistrados del orden penal de la Audiencia Provincial de Baleares, dejándolas sin efecto.

Tercero.- Dar traslado del presente acuerdo al Pleno de Magistrados del orden penal de la Audiencia Provincial de Baleares, y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Baleares.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.11 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 29 mayo de 2026, en relación con acuerdo de la Junta de Jueces/zas del Tribunal de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Instancia de Manzanares de fecha 22 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

9º.-Tomar conocimiento del acta de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Manzanares de fecha 22 de mayo de 2026, sobre actualización de las normas de reparto vigentes en el partido judicial por aplicación de la Sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2026, aprobando la misma y elevarla al Consejo General del Poder Judicial a los efectos correspondientes.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.12 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 29 de mayo de 2026, en relación con el acuerdo del Presidente de 25 de mayo de 2026 sobre designación de jueza de adscripción territorial, con el siguiente contenido:

1.- Designar a la Juez de Adscripción Dña. Maite Arantzamendi Arrizabalaga para que ejerza jurisdicción como específica medida de apoyo en la plaza nº 1 de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz desde el próximo día 11 de junio de 2026 en los términos consignados en el plan de actuación aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en sus reuniones de 17 de junio y 23 de diciembre de 2025 y de 19 de mayo de 2026; es decir: i) los procedimientos de nuevo ingreso desde el inicio de la medida de apoyo (1 de julio de 2025); ii) los asuntos penales que entren por el servicio de guardia y iii) los asuntos penales ordinarios desde el inicio de la medida de apoyo (1 de julio de 2025).

2.- Proponer a la Sala de Gobierno la evaluación de la efectividad y situación del órgano judicial reforzado por la Sala de Gobierno a la luz de los datos obtenidos de la actividad del órgano judicial reforzado de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2026 para valorar la efectividad de la medida de apoyo acordar, en su caso, las modificaciones que procedan en el plan de actuación aprobado.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La designación efectuada en este acuerdo cesará, además de en los supuestos previstos en la normativa específica sobre los Jueces/as de Adscripción Territorial, cuando la Presidencia del TSJPV, tras la valoración del desarrollo del plan de actuación que efectúe la Sala de Gobierno, entienda que se han cumplido los objetivos pretendidos con la medida de apoyo jurisdiccional.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.13 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 29 de mayo de 2026, en relación con el acuerdo de la Junta de Jueces/zas de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz de fecha 14 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

(...)

Respecto al segundo punto del orden del día relativo a la modificación de las normas de reparto, la Sala, previo examen y deliberación acuerda, por unanimidad, aprobar la propuesta, elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.14 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 29 de mayo de 2026, en relación con el acuerdo de la Junta de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Bilbao de fecha 8 de mayo de 2026, sobre uso de WEBEX, unificación de criterios interpretativos de la Ley 1/2025 (MASC) y tasación de costas, con el siguiente contenido:

En relación con el primer punto del orden del día (uso de webex), la Sala toma conocimiento de la unificación de prácticas acordadas en Junta de Jueces de conformidad con lo dispuesto en los artículos 169.1, 170.1 y 264.4 LOP J y artículo 1.4 de la Instrucción 1/2025 de 23 de junio, del Peno del Consejo General Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia.

En relación con el segundo punto del orden del día (MASC, la Sala se da por enterada de la unificación de criterios interpretativos de la Ley 1/2015 en Junta de Jueces/as.

En relación con el tercer punto del orden del día relativo a las tasaciones de costas en los procedimientos en los procedimientos de entrega de documentación, la Sala toma conocimiento de la unificación de criterio acordada en Junta de Jueces/as.

En relación con el cuarto punto del orden del día la Sala se da por enterada del recordatorio remitido a los Colegios Profesionales sobre la proposición de prueba en los juicios verbales presentados a partir del 3 de abril de 2025

En relación al punto 4.2 del Acta sobre solicitud modificaciones técnicas de AVANTIUS, se da cuenta a la Sala de la contestación remitida por la Responsable del Proyecto EJE del Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco siguiente tenor literal:

"Se trasladó la solicitud al equipo técnico para su evaluación. Después de una primera aproximación se indica que se trata de un evolutivo, no sencillo, para adecuar el sistema a lo solicitado.

En estos momentos está en fase de valoración tanto de alcance funcional como económico. Una vez trasladada esta valoración se remitirá al Departamento para estudiar cómo y cuándo abordarlo, teniendo en cuenta que no está contemplado en los evolutivos de 2026."

Por la Sala se acuerda trasladar al Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco la necesidad de adoptar con urgencia las adecuaciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

necesarias en el sistema de gestión procesal Avantius para que este sistema se adecue a las normas de reparto acordadas en junta de jueces/as.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.15 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 5 de junio de 2026, en relación con el acuerdo del Presidente de fecha 3 de junio de 2026 sobre designación de juez de adscripción territorial, con el siguiente contenido:

Llamar al Magistrado-Juez de Adscripción Territorial D. Álvaro Silván Hernández, destinado en la plaza judicial nº 5 de la Sección civil del Tribunal de Instancia de Vitoria Gasteiz, para que integre el Tribunal en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Araba para la celebración, deliberación y resolución del juicio referido al rollo penal 120/26.

Este llamamiento será compatible con el ejercicio de su actual destino jurisdiccional. En el caso de que existieran señalamientos incompatibles se acudiría al régimen de sustitución en su destino funcional en los términos acordados por la Comisión Permanente de la Sala de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.16 - Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado el acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo de fecha



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17 de junio de 2026, sobre renovación semestral de la Sección Primera (de Admisión) de recursos de casación de la Sala Tercera del Tribunal Supremo, con efectos del 22 de julio de 2026 y hasta el 22 enero de 2027, con el siguiente contenido:

ACUERDO: 1º) Determinar los magistrados que se incorporan a la Sección Primera (de admisión), los excelentísimos señores:

- Don José Luís Quesada Varea (magistrado Sección Quinta)*
- Don Francisco José Sospedra Navas (magistrado Sección Cuarta)*

Los magistrados que retornan a su sección son el excelentísimo/a señor/a:

- Don José Luís Requero Ibáñez (magistrado Sección Cuarta)*
- Doña Ángeles Huet de Sande (magistrada Sección Quinta)*

En consecuencia, la Sección Primera (de Admisión), presidida por el presidente de la Sala durante el citado periodo, estará formada por los excelentísimos señores y las excelentísimas señoras:

- Don José Luís Quesada Varea (magistrado Sección Quinta)*
- Don Francisco José Sospedra Navas (magistrado Sección Cuarta)*
- Doña Sandra María González de Lara Mingo (magistrada Sección Segunda)*
- Doña Pilar Cancer Minchot (magistrada Sección Tercera)*

(...)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.17 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 29 de mayo de 2026, en relación con el recurso de alzada 19/2025 interpuesto por la abogada XXX XXX, con el siguiente contenido:

(...) por la Sala se acuerda hacer suya la propuesta del Sr. Ponente y en consecuencia DESESTIMAR el recurso interpuesto por la Abogada XXX XXX, contra la sanción de multa de 1.000 euros impuesta en Acuerdo dictado el 1 de septiembre de 2025, por la Magistrada del Juzgado de XXX nº XX de XXX XXX (hoy Plaza Judicial nº XX de la Sección Civil del Tribunal de Instancia) y, en consecuencia, MANTENER la multa impuesta en dicha resolución a la suma de MIL EUROS.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.18 - Primero.- Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 19 de junio de 2026, en relación con la comunicación del Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco de fecha 2 de junio de 2026, relativo al establecimiento de plazo para presentar consideraciones al Anteproyecto de Ley de Justicia restaurativa del País Vasco, con el siguiente contenido:

6.3. DACIÓN DE CUENTA DE LA COMUNICACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DEL GOBIERNO VASCO DE FECHA 2/06/2026, RELATIVO AL ESTABLECIMIENTO DE PLAZO PARA PRESENTAR CONSIDERACIONES AL ANTEPROYECTO DE LEY DE JUSTICIA RESTAURATIVA DEL PAÍS VASCO

Se da cuenta a la Sala de la comunicación de 2 de junio de 2026 remitida por la Consejera del Departamento de Justicia y Derechos Humanos del Gobierno Vasco en la que informa que en fecha 2/06/2026 se ha publicado en el Boletín Oficial del País Vasco la Resolución de 21 de mayo de 2026, del Director de Servicios del Departamento de Justicia y Derechos Humanos por la que se somete a información pública el Anteproyecto de Ley de Justicia Restaurativa del País Vasco por plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

veinte (20) días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del País Vasco y se adjunta publicación en el boletín y el texto del Anteproyecto a los efectos de emitir las consideraciones que se consideren adecuadas.

La Sala, previa deliberación, acuerda designar como ponentes a los vocales integrantes de la Vocalía de Servicios de Colaboración con el Sistema de Justicia, la Ilma. Sra. D^a Julia Saurí y el Ilmo. Sr. D. Alfonso Alvarez-Buylla, así como al Ilmo. Sr. D. Luis Angel Garrido Bengoechea para que, tras el examen del Anteproyecto de Ley de Justicia Restaurativa del Gobierno Vasco, elaboren una propuesta que recoja las observaciones que hayan de ser sometidas a la deliberación del Pleno de esta Sala de Gobierno.

Segundo.- Ejercer control de legalidad, dejando sin efecto el acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 19 de junio de 2026 en relación con el Anteproyecto de Ley de Justicia Restaurativa del País Vasco, al carecer de competencia dicho órgano gubernativo para informar sobre el citado texto normativo, estando reservada la misma al Consejo General del Poder Judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 561.1 de la LOPJ, no estando contemplada tal competencia entre las atribuidas a las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia, a la vista de lo previsto en el artículo 152 de la LOPJ.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.19 - Tomar conocimiento y acusar recibo de los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con los acuerdos de la Presidencia de fechas 08 de mayo de 2026-oferta plazas a JATS y JEDS- y 14 de mayo de 2026,-adscribiendo a JATS: D. Francisco Javier Parra (Plaza nº XX XXX TI Madrid); D. Jaime Macho (Plaza nº 13 Contencioso-Administrativo TI Madrid), y a JEDS: D^a. Blanca María Saiz (Plaza nº 1 Penal TI Getafe); D^a. Sara García (Plaza nº 3 Social TI Móstoles), con el siguiente contenido:

Tomar conocimiento de los acuerdos de la Presidencia de este Tribunal Superior de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Justicia de 8 de mayo y 14 de mayo de 2026, sobre oferta y adscripción de plaza a jueces/zas de Adscripción Territorial, respectivamente, disponiendo:

1.- Adscribir al magistrado don FRANCISCO JAVIER PARRA IGLESIAS como Juez de adscripción territorial en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a una nueva plaza, la Plaza nº XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Madrid, mientras su titular permanezca en situación de incapacidad temporal, debiendo incorporarse a la plaza, al día siguiente de la notificación de este acuerdo.

2.- Adscribir al magistrado don JAIME MACHO MARTÍN, en su primer

destino como Jueza de adscripción territorial en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la plaza Nº 13 de la Sección de lo contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid mientras su titular permanezca en Comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo, debiendo incorporarse a la plaza, una vez realizado el curso de especialización en el orden contencioso interesado, acorde con el artículo 7.4 del Reglamento .

3.- Adscribir a la jueza en expectativa de destino doña BLANCA MARÍA SAIZ ROS, en su segunda adscripción, a la plaza Nº 1 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Getafe, mientras su titular permanezca en Comisión de servicios con relevación de funciones en el Tribunal Supremo, debiendo incorporarse a la plaza, al día siguiente de la notificación de este acuerdo.

4.- Adscribir a la jueza en expectativa de destino doña SARA GARCÍA PINAR, en su segunda adscripción a la plaza Nº 3 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Móstoles, mientras su titular permanezca en Comisión de servicios con relevación de funciones en el Gabinete Técnico del Tribunal Supremo, debiendo incorporarse a la plaza inmediatamente después de cesar en su actual destino, la plaza nº 1 de la sección de Violencia sobre la mujer del Tribunal de Instancia de Getafe en fecha 9 de junio, tras la incorporación de la nueva titular una vez realizado el curso de especialización obligado.

Las adscripciones resultantes del presente concurso, se entenderán vigentes mientras no se produzca la cobertura de las plazas correspondientes por los mecanismos ordinarios de provisión o hasta el momento en que los titulares del órgano se reincorporen a su destino.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo,



recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.20 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 9 de junio de 2026, en relación con el Plenillo de magistrados de la Sección Penal de la Audiencia Provincial de Málaga de fecha 22 de enero de 2026 sobre entrada de asuntos en la Sección Octava desde octubre de 2025, a raíz de la ampliación de competencias que le corresponden derivada de la L.O. 1/25, con el siguiente contenido:

1.64- ACTA DE PLENILLO Nº 00000242/2026.- Expediente relativo a Plenillo de Magistrados de la Sección Penal de la Audiencia Provincial de MÁLAGA de fecha 22/01/2026, respecto de:

1) (...)

2) Conveniencia de acordar una moratoria de seis meses, en su caso, para valorar en ese tiempo el incremento de entrada de asuntos en la Sección Octava desde octubre de 2025, a raíz de la ampliación de competencias que le corresponden derivada de la L.O. 1/25.

3) (...)

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de los puntos (...) y 2.

2.- (...)

3.- (....)

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.21 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 5 de junio de 2026, en relación con expediente gubernativo 1/2026 de la Sala de lo Contencioso-administrativo sobre solicitud de la Hacienda Foral de Bizkaia de la identidad de los representados por el letrado XXX XXX, con el siguiente contenido:

La Sala previa deliberación, muestra su conformidad a la propuesta de Expediente Gubernativo 1/2026 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del TSJ del País Vasco y acuerda que no procede facilitar a la Hacienda Foral los datos solicitados al exceder la petición del ámbito del artículo 93.3 NFGT, precepto legal habilitante, afectando la solicitud a datos personales de terceros que no son obligados tributarios.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.22 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 5 de junio de 2026, en relación con acuerdo del presidente del Tribunal de Instancia de Bilbao relativo a cuestión planteada sobre competencia para el dictado de resolución, con el siguiente contenido:

La Sala, previa deliberación, considera que, conforme a lo dispuesto en el 443 LEC, el juicio verbal se inició, tras la constitución del acto, con la propuesta probatoria efectuada por las partes, seguida del pronunciamiento judicial sobre la pertinencia de los medios de prueba propuestos. Tras ello, en aras a permitir la realización de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

uno de los medios de prueba propuesto, se acordó su interrupción conforme a lo dispuesto en el artículo 193 LEC. Consecuentemente, su reanudación no supone la celebración de un nuevo juicio sino la continuación del juicio ya iniciado.

En consecuencia, procede que la continuación del juicio sea presidida por el Juez que lo inició en atención a las exigencias derivadas del principio de inmediación y de la necesaria continuidad del acto procesal iniciado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.23 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de mayo de 2026, en relación con varios acuerdos del presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de fechas 28, 29 de enero de 2026 y de la Juntas Sectoriales de Jueces/zas de Instrucción nº2 y nº3 de 2026, así como escritos aclaratorios del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de fechas 25 y 26 de marzo de 2026, con el siguiente contenido:

1.QUINCE.- FUENLABRADA.- PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.-

Acuerdo de 28/01/2026 relativo a nueva clase de reparto, Acuerdo de 29/01/2026 referente a compensación de reparto, Acuerdo de 01/02/2026 referente a compensación de reparto, y Actas Sectoriales de Juntas de Jueces/zas de Instrucción números 2 y 3 de 2026 relativas a normas de reparto y cuestiones varias, y escritos aclaratorios del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 25 y 26 de marzo de 2026.

Ponente: D. Rafael de los Reyes Sainz de la Maza.

Se da cuenta de las comunicaciones remitidas por la Presidencia del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada a las que se adjuntan los Acuerdos de 28/01/2026, 29/01/2026, 01/02/2026, las Actas número 2 y 3 de 2026, y los escritos aclaratorios del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 25 y 26 de marzo de 2026 junto con su documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Así mismo se da cuenta del Acuerdo de la Presidencia por el que se nombra ponente a D. Rafael de los Reyes Sainz de la Maza y de su propuesta de informe.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA:

1º.- Tomar conocimiento de los Acuerdos de 28/01/2026, 29/01/2026, 01/02/2026, de las Actas número 2 y 3 de 2026, y de los escritos aclaratorios del Presidente del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 25 y

26 de marzo de 2026 junto con su documentación.

2º.- Asumir la propuesta del ponente y, en consecuencia, aprobar las normas de reparto aprobadas por la Junta de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada celebrada el 04/03/2026, en los términos previstos en el apartado 4º (ratificación del acuerdo del Presidente de 01/02/2026, referente a las dos subclases de reparto de los asuntos procedentes de la Fiscalía) y el punto b) del apartado 2º, por el que se establecieron dos modalidades diferentes para el reparto de las denuncias procedentes de la Fiscalía.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.24 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 15 de junio de 2026, en relación con la adscripción de Gregorio María Callejo Hernanz a la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Madrid, con el siguiente contenido:

1.- VEINTISEIS. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.- PRESIDENCIA.- Acuerdo de fecha 04/05/2026 adscribiendo al Ilmo. Sr. D. Gregorio María Callejo Hernanz a la Sección 4ª de la Audiencia Provincial de Madrid.

Se da cuenta del acuerdo de 04/05/2026 de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: ratificar el acuerdo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

04/05/2026 del Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid adscribiendo al Ilmo. Sr. D. Gregorio María Callejo Hernanz a la Sección 4ª.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.25 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en sesión de fecha 19 de junio de 2026, referente al acuerdo adoptado por el Presidente en relación con el JAT Humberto Martín Martín, con el siguiente contenido:

1.3.- Se da cuenta del acuerdo adoptado por el presidente por el que se resuelve que el JAT D. Humberto Martín Martín que actualmente continúa adscrito a la plaza número 6 de la sección civil del Tribunal de Instancia de A Coruña, dada la incorporación de su titular, finalice con efectos del día 1 de julio su actual adscripción pasando desde dicha fecha a desempeñar funciones de refuerzo en la sección civil del Tribunal de Instancia de A Coruña.

La Sala manifiesta quedar enterada y acuerda ratificarlo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.26 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid fecha 15 de junio de 2026 en relación con la adscripción de la JAT Sandra Martínez Abril, con el siguiente contenido:

Tomar conocimiento del Acuerdo de la Presidencia de este Tribunal Superior de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Justicia de 2 de junio, sobre adscripción a la JAT D^a. Sandra Martínez Abril a nueva plaza, disponiendo:

Adscribir a la Jueza doña SANDRA MARTÍNEZ ABRIL a nuevo órgano como Jueza de Adscripción Territorial en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a la Plaza nº 9, de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Madrid, debiendo incorporarse al órgano el día 3 de junio, y permaneciendo en esta situación hasta tanto se produzca la cobertura de la Plaza, mediante los mecanismos ordinarios de provisión.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.27 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 19 de junio de 2026, en relación con la comunicación sobre causa con preso remitida por el magistrado de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, con el siguiente contenido:

6.1 COMUNICACIÓN SOBRE CAUSA CON PRESO

Se da cuenta a la Sala de la comunicación remitida por el Ilmo. Sr. Magistrado de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vitoria- Gasteiz; Plaza Nº XX en la que adjunta su Informe de 11/06/2026 evacuando la solicitud efectuada conforme Acuerdo 6.1 de la Comisión de la Sala de Gobierno celebrada el 29 de mayo de 2026 en relación al Sumario Ordinario Nº 910/2022, en el que se expone cuál es la fase procesal actual, así como los motivos que han dado lugar al exceso de duración de la prisión provisional y las diligencias pendientes de realización, así como que en fecha 11/06/2026 han sido remitidos los autos a la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Álava.

Por la Sala se queda enterada del informe emitido por Ilmo. Sr. Magistrado de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz; Plaza Nº XX y recábase informe a la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Vitoria-Gasteiz.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.28 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 5 de junio de 2026, en relación con el acuerdo de la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Zaragoza, de fecha 10 de marzo de 2026, sobre normas de reparto, del siguiente tenor literal:

1.2. Acta de la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Zaragoza, de fecha 10 de marzo de 2026, que trata (...), medidas a adoptar por la entrada en funcionamiento de la plaza nº 4, aprobación de normas de reparto, (...) (Nº Registro Junta de Jueces 1245/2026). Ponente: Ilmo. Sr. D. Roberto Esteban Pradas.

Tras informe del ponente, la Sala queda enterada.

La Sala de Gobierno acuerda aprobar las normas de reparto de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Zaragoza, haciendo constar que los anexos, no forman parte del acto gubernativo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.29 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de fecha 5 de junio de 2026, en relación con el acuerdo de la Sala Civil y Penal sobre turnos para completar las Salas de lo Contencioso-administrativo y Social, del siguiente tenor literal:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

ADENDA I. Acuerdo del Presidente sobre turnos del Magistrados de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia para completar, en su caso, las Salas de lo Contencioso-Administrativo y Social del TSJ. (Nº Registro Asuntos Varios 1333/2026). Ponente: Excmo. Sr. D. Juan José Carbonero Redondo.

La Sala de Gobierno aprueba el acuerdo, debiendo comunicarse el mismo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo y a la Sala de lo Social del TSJ de Aragón.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.30 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 12 de junio de 2026, en relación con el acuerdo de la Junta de Jueces/zas de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Bilbao de fecha 5 de junio de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

En relación al único punto del orden del día relativo a la Norma de Reparto para las nuevas materias recogidas en el art. 86.5 de la LOPJ, la Sala, previa deliberación, aprueba la propuesta y acuerda elevarla al Consejo General del Poder Judicial y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento 1/ 2005 de los aspectos accesorios de las actuaciones judiciales, difundirlas en los términos previstos en los artículos 159. 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el 12.6 del Reglamento 1/ 2000 de los Órganos de Gobierno de los Tribunales.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.31 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 29 de mayo de 2026, en relación con el recurso de alzada 15/2026 interpuesto por el Procurador XXX XXX, en nombre y representación de XXX XXX, con el siguiente contenido:

Por la Sala previa deliberación, se acuerda hacer suya la propuesta del Sr. Ponente y en consecuencia DESESTIMAR el recurso interpuesto por el Procurador XXX XXX, en nombre y representación de XXX XXX, frente al Acuerdo de fecha 7 de abril de 2026 del Juez de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza nº XX, por imposición de sanción de multa, y, en consecuencia, se ratifica la sanción impuesta.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.32 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en fecha 8 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Tomelloso de fecha 13 de mayo de 2026 sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

25º.-Tomar conocimiento de los acuerdos remitidos por el Tribunal de Instancia de Tomelloso, acta de junta de jueces de fecha 13 de mayo de 2026, sobre (...), ratificación de las normas de reparto aprobadas en Junta de Jueces de fecha 25 de octubre y (...), se aprueban las mismas.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.33 - Primero.-Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 9 de junio de 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Sevilla de fecha 14 de mayo de 2026, sobre aclaración de las normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.62- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000240/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Violencia Sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de SEVILLA, de fecha 14/05/2026, respecto de:

1) (...). 2) (...). 3) Ruegos y Preguntas

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO.

Segundo.- En el apartado 3) *Ruegos y Preguntas* se contiene como subapartado 3.2 una aclaración de las normas de reparto de la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Sevilla.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.34 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 18 de mayo de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Contencioso-administrativo de fecha 23 de abril de 2026 sobre exención/compensación de reparto de asuntos de la plaza nº34, con el siguiente contenido:

1.DIECIOCHO.-MADRID.-PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA.-Acta de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Contencioso Administrativo, de 23/04/2026, relativa (...) y exención/compensación de reparto de asuntos de la Plaza nº 34.

Se da cuenta de la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid de 13/05/2026 a la que se adjunta el Acta de Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Contencioso Administrativo, de 23/04/2026, relativa a (...) y exención/compensación de reparto de asuntos de la Plaza nº 34.

LA SALA POR UNANIMIDAD ACUERDA:

Tomar conocimiento del Acta de Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de lo Contencioso Administrativo, de 23/04/2026 del Tribunal de Instancia de Madrid relativa a (...), y de la exención/compensación de reparto de asuntos a la Plaza nº 34.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.35 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 9 de junio de 2026, en relación con la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección de Instrucción, Vigilancia Penitenciaria y Sección de Violencia sobre Infancia y Adolescencia del Tribunal de Instancia de Málaga de fecha 15 de mayo de 2026, sobre normas de reparto, con el siguiente contenido:

1.30- ACTA DE JUNTA DE JUECES Nº 00000202/2026.- Expediente relativo a Junta Sectorial de Jueces de la Sección de Instrucción, Vigilancia Penitenciaria y Sección de Violencia Sobre Infancia y Adolescencia del Tribunal de Instancia de MALAGA, de fecha 15/05/2026, respecto de: 1) (...) 2) Aprobación de norma de reparto complementaria sobre competencia entre Juzgado de detenido e incidencias para conocer sobre solicitud de internamientos en CIE procedentes de diligencias de Violencia de Género. 3) (...). 4) (...) 5) (...). 6) (...). 7) (...) 8) (...) y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de los acuerdos adoptados y (...).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.36 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de fecha 15 de junio de 2026, en relación con la adscripción de Rocío Paz Gil Gómez de Liaño a la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Madrid, con el siguiente contenido:

1.- VEINTICINCO. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.- PRESIDENCIA.- Acuerdo de fecha 04/05/2026 adscribiendo a la Ilma. Sra.

Dª Rocío Paz Gil Gómez De Liaño a la Sección 3ª de la Audiencia Provincial de Madrid.

Se da cuenta del acuerdo de 04/05/2026 de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: ratificar el acuerdo de 04/05/2026 del Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid adscribiendo a la Ilma. Sra. Dª Rocío Paz Gil Gómez De Liaño a la Sección 3ª.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo

1.2.37 - Aprobar:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- En los términos previstos en el artículo 200 y 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Selena Nogueira Salmerón, jueza con destino en la Sección Civil y Sección Penal del Tribunal de Instancia de Igualada. Plaza 1, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos colegiados y unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Girona, en la Sección de Apelaciones Penales Sala Civil y Penal y en la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y en las Secciones Penales de la Audiencia Provincial de Lleida.

- En los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Sergi Casares Zayas, magistrado con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona, plaza 18, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Barcelona.

- En los términos previstos en el artículo 210 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la inclusión de Daniel Dabán Borges, juez con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Granollers, plaza 7, en la lista de sustituciones voluntarias en órganos unipersonales del plan anual de sustitución de Cataluña del año 2026, para realizar sustituciones en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Barcelona.

Comuníquese el presente acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.38 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Comisión de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, en sesión de fecha 19 de junio de 2026, en relación con el plan de actuación específico para agilizar la resolución y ejecución de los procedimientos de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, plaza nº1, con el siguiente contenido:

PLAN DE ACTUACIÓN ESPECÍFICO PARA AGILIZAR LA RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

DE LOS PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VITORIA-GASTEIZ. PLAZA Nº 1

1.2. PLAN DE ACTUACIÓN ESPECÍFICO PARA AGILIZAR LA RESOLUCIÓN Y EJECUCIÓN D ELOS PROCEDIMIENTOS DE LA SECCIÓN DE VIOLENCIA SOBRE LA MUJER DEL TRIBUNAL DE INSTANCIA DE VITORIAGASTEIZ. PLAZA Nº 1

Se da cuenta a la Sala que, de conformidad a lo dispuesto en el Acuerdo 1.6 apartado 1º del Pleno de fecha 29/05/2026, por D. Jesús de Abajo de Dios, Magistrado titular de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Vitoria-Gasteiz, Plaza Nº 1, una vez que la Jueza de Adscripción Territorial ha tomado posesión en fecha 11/06/2026 se ha presentado Plan de Actuación específico de fecha 13/06/2026, para agilizar la resolución y ejecución de los procedimientos civiles.

La Sala aprueba el plan de actuación trasladado en ejecución de lo acordado por el Pleno de la Sala de Gobierno en su sesión de 29 de mayo de 2026 respecto al programa de refuerzo de la plaza de la Sección de Violencia sobre la Mujer de Vitoria-Gasteiz, instando a su cumplimiento en los términos en que ha sido aprobado.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.39 - Tomar conocimiento, acusar recibo y ordenar la publicación en el Boletín Oficial del Estado del acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional de 22 de junio de 2026 en relación con propuesta de la Presidencia de la Sala de lo Penal relativa a una modificación de las normas de reparto que afectan a dicha Sala y su Presidencia, con el siguiente contenido:

-ACUERDA: Aprobar la modificación de las normas de reparto que afectan a la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional y a su Presidencia, todo ello conforme a lo dispuesto en la anteriormente reproducida propuesta de fecha 27.05.2026 del Ilmo. Sr. presidente de la referida Sala de lo Penal.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.40 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 23 de junio 2026, en relación con el acuerdo de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 20 de mayo de 2026 respecto a la integración de Cristina Paez Martínez-Virel a la Sección Funcional 2ª de la Sala, con el siguiente contenido:

1.16- ACTA DE PLENILLO Nº 00000308/2025.- Expediente relativo a Acuerdo de la Presidente de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en MALAGA de fecha 20/05/26 respecto a la integración de la Iltma. Sra. Dª Cristina Paez Martínez-Virel a la Sección Funcional 2ª de la Sala, a consecuencia de la jubilación de la Iltma. Sra. Dª Rosario Cardenal Gómez

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- APROBAR la composición que se propone.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.41 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en fecha 23 de junio de 2026, en relación con lo acordado por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Murcia de fecha 18 de mayo de 2026,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

sobre ejecutorias antiguas pendientes de resolver en la plaza nºXX, con el siguiente contenido:

La Sala de Gobierno toma conocimiento del acta de la junta de jueces y aprueba el acuerdo adoptado respecto al plan de actuación de la JAT, referido a las ejecutorias pendientes de la plaza XX de la Sección.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.42 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid fecha 15 de junio de 2026 en relación con la adscripción de Pilar Llop Cuenca, con el siguiente contenido:

1.- VEINTISIETE. AUDIENCIA PROVINCIAL DE MADRID.- PRESIDENCIA.- Acuerdo de fecha 04/05/2026 adscribiendo a la Ilma. Sra. D^a PILAR LLOP CUENCA a la Sección 30^a de la Audiencia Provincial de Madrid.

Se da cuenta del acuerdo de 04/05/2026 de la Presidencia de la Audiencia Provincial de Madrid.

LA SALA DE GOBIERNO POR UNANIMIDAD ACUERDA: ratificar el acuerdo de 04/05/2026 del Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid adscribiendo a la Ilma. Sra. D^a PILAR LLOP CUENCA a la Sección 30^a.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.2.43 - Tomar conocimiento y acusar recibo del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla en sesión de fecha 23 de junio 2026, en relación con el Plenillo de Magistrados de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de Granada de fecha 27 de mayo de 2026, sobre MASC, con el siguiente contenido:

1.47- ACTA DE PLENILLO Nº 00000284/2026.- Expediente relativo a Plenillo de Magistrados de las Secciones Civiles de la Audiencia Provincial de GRANADA de fecha 27/05/2026, respecto de:

1) Unificación de criterios en materia de inadmisión de demandas en juicios monitorios y en los MASC según propuestas realizadas por la comisión de Magistrados nombrada al efecto.

2) Ruegos y preguntas

y la Sala de Gobierno, por unanimidad, acuerda lo siguiente:

1.- TOMAR CONOCIMIENTO de todos y cada uno de los puntos del orden del día.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.2.44 - Con carácter previo a la adopción del acuerdo que, en su caso proceda, remitir las normas de reparto de la sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Murcia al Servicio de Inspección para Informe, a la luz del Acuerdo 6.24 adoptado por la Comisión Permanente en su reunión de 12 de marzo de 2026.

1.2.45 - Aprobar las resoluciones regladas en materia de personal, contenidas en el Anexo I de la presente Acta, correspondiente a la Carrera Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.3.1 - Ratificar el acuerdo de 17 de junio de 2026, adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que concede a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza XX, al amparo del artículo 236.5 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, licencia extraordinaria retribuida, del 15 de junio al 3 de julio de 2026.

Este acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de XXX, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.2 - Conceder, con efectos retroactivos, a Alicia Visitación Martín, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza 89, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 9 de julio de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente a la actividad "I Congreso Derecho de Consumo", que se celebró en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.3 - Conceder, con efectos retroactivos, a Carmen Guil Román, magistrada con destino en la Sección n.º 3 de la Audiencia Provincial de Barcelona, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante los días 9 y 10 de julio de 2026, al objeto de asistir en calidad de ponente a la actividad "V Simposio Mediación es Justicia", organizada por el Grupo Europeo de la Magistratura por la Mediación de España (GEMME ESPAÑA), que se celebró en Madrid; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Barcelona, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.4 - Conceder a Julián García Marcos, Magistrado con destino en la Sección nº3 de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 14 de julio de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Cybersecurity Summer BootCamp 2026", que tendrá lugar en León; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y a la Presidencia de la Audiencia Provincial de Gipuzkoa, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.5 - Conceder, a Rosa María García Jover, Magistrada con destino en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Cádiz. Plaza 3, licencia por estudios relacionados con la función judicial, durante los días 15 y 16 de octubre de 2026, al objeto de asistir a la reunión anual de la EUFJE, que tendrá lugar en Dublín (Irlanda); de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior del que gubernativamente dependa y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Cádiz, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.6 - Conceder, con efectos retroactivos, a Concepción Rosario Ureste García, magistrada-presidenta de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, licencia por estudios



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

relacionados con la función judicial, durante los días 9 y 10 de julio de 2026, al objeto de asistir como ponente al Congreso de Graduados Sociales en Fuerteventura, organizado por el Colegio Oficial de Graduados Sociales de Gran Canaria y Fuerteventura; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y f), y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada y a la presidencia del Tribunal Supremo.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.7 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Presidencia del Tribunal de Instancia de XXX, durante los días 15 al 17 de julio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso de verano en el marco de los cursos de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con una asociación judicial que bajo el título "La Constitución de 1978, ¿En cuidados intensivos o ya en paliativos?, tendrá lugar en San Lorenzo del Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia del tribunal de instancia correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.8 - Conceder a XXX XXX, magistrada con destino en la Sección n.º XX de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, durante los días 15 al 17 de julio de 2026, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, al objeto de asistir al curso de verano en el marco de los cursos de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con una asociación judicial que bajo el título "La Constitución de 1978, ¿En cuidados intensivos o ya en paliativos?, tendrá lugar en San Lorenzo del Escorial; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231.3,d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la presidencia del tribunal superior de justicia del que gubernativamente dependa y a la presidencia de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la audiencia provincial correspondiente, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.9 - Conceder, con efectos retroactivos, a María Peña Lobeto, magistrada con destino en la Sección Mercantil del Tribunal de Instancia de Santander. Plaza 1, licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial, durante el día 8 de julio de 2026, al objeto de asistir a la actividad "Actualidad y novedades jurisprudenciales en materia de responsabilidad de Administradores Sociales", que tuvo lugar en Oviedo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 231. 3, d) y 232 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, y en el artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Santander, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.10 - Tomar conocimiento de la Memoria enviada por Alberto Arribas Hernández, magistrado con destino en la Sección n.º 32 de la Audiencia Provincial de Madrid, correspondiente a la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial relativa al "XXII Seminario regional sobre propiedad industrial para jueces de América latina" organizado por la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) y Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), durante los días 1 al 4 de junio de 2026 en Montevideo (Uruguay).

La Comisión Permanente considera suficiente el contenido de la memoria a los efectos del artículo 373.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la concesión de la licencia por razón de estudios relacionados con la función judicial.

El presente acuerdo se participará a la persona interesada, a sus efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

1.3.11 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza XX en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 22 de junio de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.12 - Conceder a XXX XXX, jueza de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, provincia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 9 de junio de 2026 (octavo mes de licencia), y a la vista del parte médico de incapacidad temporal aportado, dicho período ha de considerarse como licencia por riesgo durante el embarazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, comunicando el presente acuerdo a la Gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.13 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de XXX XXX del Tribunal de Instancia de Madrid, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 28 de abril de 2026 (vigésimo tercero mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.14 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Donostia-San Sebastián, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 18 de junio de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.15 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante dos meses y efectos del día 4 de mayo de 2026 (décimo cuarto y décimo quinto meses de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.16 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y con efectos del día 18 de junio de 2026 (octavo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.17 - Conceder a XXX XXX, magistrado titular de la Sección Primera de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad durante un mes y con efectos del día 11 de julio de 2026 (décimo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.18 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 15 de junio de 2026 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.19 - Conceder a XXX XXX, magistrado de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 18 de junio de 2026 (décimo cuarto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.20 - Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza número XXX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 12 de junio de 2026 (décimo segundo mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.21 - Primero.- Conceder a XXX XXX, magistrada titular de la plaza número XX de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de XXX XXX. Plaza número XX, prórroga de licencia por razón de enfermedad, durante un mes y efectos del día 13 de junio de 2026 (décimo sexto mes de licencia), con derecho al percibo de retribuciones básicas y por razón de familia, sin perjuicio de las prestaciones complementarias que procedan con arreglo al régimen de seguridad social aplicable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 375 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 229 y siguientes del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, comunicando el presente acuerdo a la gerencia correspondiente y a la Mutualidad General Judicial.

Segundo.- Solicitar, a través del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, un informe médico de evolución de la enfermedad, en el que se indique el tiempo previsible de restablecimiento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.3.22 - Conceder a Sofía María Sánchez Ortega, magistrada con destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Bilbao. Plaza 7, licencia por asuntos propios sin derecho a retribución, prevista en el artículo 236.1 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, a disfrutar los días 5 y 6 de octubre de 2026.

El presente acuerdo se comunicará a la persona interesada, a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, a la Gerencia correspondiente, a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Mutualidad General Judicial y a la Presidencia del Tribunal de Instancia de Bilbao, a sus efectos.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.4.1 - Autorizar a Francisco Calls Ginesta, magistrado titular de la plaza nº 4 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como docente en el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada (CEJFE) de la Generalitat de Catalunya, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.2 - Autorizar a José Antonio Vega Bravo, presidente de la Audiencia Provincial de Salamanca, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutor de prácticum en la Universidad de Salamanca, durante el curso académico 2026/2027, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional del magistrado y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte del magistrado, si las hubiere, serán las



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.3 - Autorizar a Cristina Carolina Pascual Brotons, magistrada titular de la plaza nº 1 de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Alicante, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesora asociada de la Universidad de Alicante, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará a la interesada que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.4.4 - Autorizar a Rafael Fuentes Devesa, magistrado titular de la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Alicante, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Alicante, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.5 - Autorizar a Pedro Luis Viguer Soler, magistrado con destino en la Sección Octava de la Audiencia Provincial de Valencia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.6 - Autorizar a Luis Durbán Sicilia, magistrado con destino en la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Almería, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.7 - Autorizar a David Candilejo Blanco, magistrado titular de la plaza nº 10 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Sevilla, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad Loyola de Andalucía, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.8 - Autorizar a María Antonia García López, magistrada titular de la plaza nº 1 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Burgos, para compatibilizar su cargo judicial con la docencia como tutora de prácticum en la Universidad de Burgos, durante el curso académico 2025/2026, para la evaluación, orientación y resolución de dudas de los alumnos/as tras la asistencia a actos celebrados en audiencia pública; siempre y cuando no perjudique el funcionamiento del órgano judicial, no comprometa ni perturbe en modo alguno el ejercicio jurisdiccional de la magistrada y que el desarrollo de dicha actividad se realice fuera del horario de audiencia pública, entendiendo como tal el que se realiza a partir de las 15 horas.

Las retribuciones a percibir por parte de la magistrada, si las hubiere, serán las referidas al ejercicio de la tutoría llevada a cabo a partir de las 15 horas.

Asimismo, los alumnos/as deberán comprometerse de modo fehaciente, a guardar secreto sobre los datos de carácter personal que puedan conocer en el transcurso de las prácticas que se autorizan o sobre la restante información que obtengan, de conformidad con las previsiones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.9 - Autorizar a Juan José Hurtado Yelo, magistrado titular de la plaza nº 8 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Murcia, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como profesor asociado de la Universidad de Murcia, durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.10 - Con carácter previo a la adopción del acuerdo que, en su caso, proceda, requerir a Jesús Torres Martínez, magistrado titular de la plaza nº 11 de la Sección de Contencioso Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid, que aclare el tiempo que pretende dedicar a la actividad cuya compatibilidad solicita, al constar en su solicitud una dedicación de “95 horas mensuales”, lo que debe constituir un error.

1.4.11 - Autorizar a Luis Miguel Columna Herrera, presidente de la Audiencia Provincial de Almería y de su Sección tercera, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.4.12 - Autorizar a Juan Antonio González Martín, magistrado con destino en la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a renovar la compatibilidad de su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como preparador de opositores a la Carrera Judicial y Fiscal, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Esta autorización se concede por el plazo de un año a contar desde la fecha de adopción del presente acuerdo, y deberá renovarse cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.4.13 - Autorizar a Rafael Morlanes Fernández, magistrado con destino en la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife, a compatibilizar su cargo judicial con el ejercicio de la docencia como docente en la Universidad digital Tech Education Rights & Technologies, S.L., durante el curso académico 2026/2027, siempre que la docencia se imparta en horario de tarde, a partir de las 15 horas, que esta no impida el cumplimiento de sus deberes judiciales y de los objetivos de rendimiento establecidos por el Consejo, ni comprometa su imparcialidad e independencia.

Se participará al interesado que de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 332 y 342 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril de la Carrera Judicial, la autorización de compatibilidad deberá renovarse en cada año académico, con carácter previo al inicio de la actividad.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.1 - Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada María Antonia Rey Eibe, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 15 de diciembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.2 - Trasladar a la magistrada María Isabel Domínguez Álvarez, con destino en la Audiencia Provincial de Cádiz, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 11 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.3 - Trasladar al magistrado Miguel Ángel Ruiz Lazaga, con destino en la Audiencia Provincial de Cádiz, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 11 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.4 - Trasladar al magistrado Benito Raboso del Amo, con destino en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada, la propuesta de su jubilación voluntaria quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 7 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma al interesado para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.5 - Comunicar a la magistrada María Josefa Ruiz Marín, con destino en la Audiencia Provincial de Madrid, su permanencia en el servicio activo hasta la edad de 72 años.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comunicar el presente acuerdo a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para conocimiento y efectos.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.6 - Trasladar a Cristina Fernández Gil, magistrada con destino en la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza nº 2, la propuesta de su jubilación voluntaria anticipada, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el día 1 de enero de 2027, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación. De conformidad con lo establecido en el artículo 290 del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, dar vista de la misma a la interesada para que en un plazo de quince días pueda efectuar alegaciones.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.7 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Sara García Pinar, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.8 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María Clara Mas Valverde, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.9 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de María Del Mar Cabrera Sánchez, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, provincia de Toledo, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.10 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Concepción García Castillo, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, provincia de Ciudad Real, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.11 - Declarar la jubilación voluntaria de la magistrada Elsa Puig Muñoz, con destino en la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, quedando demorada la eficacia de la misma hasta el 7 de septiembre de 2026, ya que convergen en su solicitud, en su persona y en su situación administrativa todos los elementos, condiciones y requisitos establecidos en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y en la normativa reguladora de Clases Pasivas del Estado y en sus disposiciones de desarrollo plasmadas en la Resolución de 29 de diciembre de 1995, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública que modifica los procedimientos de jubilación.

Agradecer a la citada magistrada la labor jurisdiccional desarrollada, el esfuerzo y dedicación empleados en dicha labor, así como la profesionalidad, eficacia y lealtad institucional demostrada.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.5.12 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Sergio Arribas Carretero, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vielha e Mijaran. Plaza 1, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.5.13 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Laura Cedrés Marrero, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Güímar. Plaza 2, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.14 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Raquel Suárez López, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Barcelona, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.15 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Jesús Martín Álvarez, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, provincia de Cádiz, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.16 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Damián Rubio Negueruela, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estella-Lizarra. Plaza 2, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.17 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Lola Vela Pascual, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Amposta. Plaza 4, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.18 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Ana Inés Pérez Moreno, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, provincia de Castellón, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.19 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Francisco Javier Sospedra Beltrán, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.20 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Pol Córdoba González, juez en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Tarragona, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.21 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Julia Ribera Carbó, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, provincia de Barcelona, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.22 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Laura Martínez Ojeda, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Quintanar de la Orden. Plaza 2, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.23 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Laura Raboso Torres, jueza con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Berga. Plaza 2, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.24 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Felipe Luján Romero, juez con destino en la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Vera. Plaza 3, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.25 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Bruno Córdoba Sánchez, juez con destino en la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Tarragona. Plaza 4, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.5.26 - Aprobar el reconocimiento de servicios previos al amparo de la Ley 70/78, de 26 de diciembre y Real Decreto 1461/82, de 25 de junio, a favor de Irene María Martín Romero, jueza en expectativa de destino en el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, ciudad autónoma de Melilla, según se acredita con la correspondiente certificación y propuesta que se acompaña como anexo en la documentación de este acuerdo, así como con el anexo IV expedido por el Servicio de Personal Judicial, y oportunamente fiscalizado por la Intervención del Consejo General del Poder Judicial, debiendo remitirse un ejemplar del referido anexo IV a la persona interesada para su conocimiento, así como a la Unidad que le hace efectivos sus haberes para que surta los efectos económicos que correspondan.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

1.6.1 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María Isabel Martínez Navarro, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 29/06/2026, así como la certificación expedida el 29/06/2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 30/05/2001 y el 29/06/2026 que alcanza un total de 15 años, 9 meses y 19 días, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el quinto, cuya fecha de vencimiento es el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

09/09/2025, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (quinto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.2 - Tomar conocimiento del acuerdo de fecha 1 de julio de 2026 adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

Aceptar la renunciada presentada por Mercedes Bengochea Escribano a su cargo de jueza sustituta de los Tribunales de Instancia de Castelló de la Plana, Nules, Segorbe, Vila-real y Vinaròs para el año 2025/2026, para la que fue nombrada por acuerdo del Pleno Consejo General del Poder Judicial de fecha 23 de julio de 2025, de conformidad con lo establecido en los artículos 201.5 b) de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 103.1 b) del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial.

Comunicar el acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y notificarlo a la interesada a través de aquél.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.3 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por Raúl López Martínez, juez sustituto adscrito al Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 01/07/2026, así como la certificación expedida el 01/07/ 2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por el interesado en el periodo comprendido entre el 31/03/2010 y el 07/06/2026 que alcanza un total de 9 años y 14 días, procede reconocer al interesado un nuevo trienio, el tercero, cuya fecha de vencimiento es el 25/04/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono al interesado de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (tercero) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

1.6.4 - Vista la solicitud de reconocimiento de trienios presentada por María del Carmen Flórez Miranda, jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el presente año judicial 2025/2026, recibida en este Consejo General el 02/07/2026, así como la certificación expedida el 02/07/2026, por la Subdirección General de Colaboración Institucional para el Servicio Público de Justicia, obrante en el expediente, acreditativa del tiempo efectivamente servido en cargo judicial por la interesada en el periodo comprendido entre el 20/09/2005 y el 02/07/2026 que alcanza un total de 18 años, 1 mes y 1 día, procede reconocer a la interesada un nuevo trienio, el sexto, cuya fecha de vencimiento es el 31/05/2026, así como el derecho a su abono en concepto de retribución básica, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.4 del RD 431/2004, de 12 de marzo, en la redacción



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

dada por el RD 700/2013, de 20 de septiembre, en relación con el artículo 4.2 de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, debiendo comunicarse este acuerdo al Ministerio de Justicia para que por éste se proceda a la liquidación y abono a la interesada de la retribución básica de la antigüedad correspondiente al nuevo (sexto) trienio cuya fecha de vencimiento es la antes indicada, adjuntándose al mismo la certificación de servicios efectivamente prestados.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

2.1 - 1.- Acordar una medida para cubrir las ausencias temporales de XXX XXX y de XXX XXX, titulares en la Sala XXX XXX de la Audiencia Nacional, consistente en la renovación de dos comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Francisco Pleite Guadamillas, titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco y de Estefanía Pastor Delás, titular de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La cobertura de las plazas de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida:

Se establece la duración de la medida de apoyo, desde la finalización de la medida anterior, por un período de seis meses, salvo reincorporación de sus titulares, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión a los comisionados de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a los tribunales superiores del País Vasco y de Madrid, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia de la Audiencia Nacional, para su conocimiento, traslado de su contenido a los interesados y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por la Audiencia Nacional, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.2 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante de especialista en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, consistente en renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Pedro Francisco Rabanal Carbajo, titular de la Plaza 4 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Ourense.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida por un periodo de seis meses desde la finalización de la medida anterior, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Galicia deberá comunicar la forma de provisión de la vacante generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Galicia deberá proceder, previamente, a la publicación de la misma, al completarse el tiempo máximo de duración establecido en el artículo 350.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La correspondiente propuesta de renovación deberá remitirse a este Consejo con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de esta, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.3 - 1.- Acordar una medida para cubrir vacante de especialista en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, consistente en la renovación de la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Oscar López Bermejo, titular de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, con sede en Granada.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo que la plaza se cubra por titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- Remuneración: disponer que la magistrada de apoyo percibirá una retribución equivalente al 80% del complemento de destino, durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Presidencia del Tribunal Superior de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Justicia de Illes Balears, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el tribunal superior de justicia correspondiente, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Para la mejor gestión de la posible renovación de la medida, en la solicitud se hará constar el plan de actuación de la medida de apoyo.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.4 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas del Tribunal de Instancia de Molina de Segura celebrada el 28 de mayo de 2026 (calendario de guardias 2027), en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.5 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid de 12 de mayo de 2026 relativo a la atribución de despacho a una LAJ en la sede judicial de Princesa, 3 (Madrid), en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Competencia: La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Régimen de recursos: Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.6 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid de 25 de mayo de 2026 relativo a la situación del servicio de guardia en la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Madrid, en los términos expuestos en los antecedentes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Competencia: La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Régimen de recursos: Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.7 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Madrid de 20 de mayo de 2026 relativo a la autorización para rodaje del largometraje "*Domaní*" en la sede judicial de Plaza Castilla nº1 el 22 de mayo de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.8 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Fuenlabrada de 28 de mayo de 2026, relativo al sistema de refrigeración en la sede de la plaza de guardia del citado Tribunal, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.9 - 1.- Se acuerda solicitar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes autorización económica previa para una medida de apoyo para reforzar la Sección 2.^a de la Audiencia Provincial de Murcia, consistente en dos comisiones de servicio sin relevación de funciones, a favor de a favor de Francisco Navarro Campillo, titular de la Sección 4.^a de la misma audiencia, y de Francisco Ruiz Hernández, titular de la Plaza 7 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Lorca, con una retribución equivalente al 80 % del complemento de destino , durante el tiempo de desempeño efectivo de la comisión, y por un periodo de seis meses, para resolver mensualmente cada uno de los comisionados 20 rollos de apelación, comenzando por los más antiguos que estén pendientes de resolver, y, una vez aprobada esta medida, se establecerá un criterio de reparto entre presidencia de la audiencia y presidencia de la sección para que el reparto entre los comisionados sea equilibrado en relación a los diferentes tipos de materias objeto de recursos de apelación.

2.- Notifíquese al Tribunal Superior de Justicia la Región de Murcia y al Servicio de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Inspección.

3.- Recurso. Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.10 - Primero. – Tomar conocimiento del punto tercero del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 27 de mayo de 2026, en el que la Sala dispone:

"... en relación con la solicitud de creación de la plaza número 6 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Villarreal, ésta se valorará en el marco de un estudio global de necesidades de creación de plazas judiciales, que se llevará a cabo con ocasión de la próxima Memoria de este Tribunal Superior de Justicia."

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.11 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 15 de mayo de 2026, en relación con el acta de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Illescas, de 21 de abril de 2026, sobre la problemática planteada en relación a la tramitación de diligencias previas, que queden abiertas en las distintas plazas tras la prestación de servicio de guardia y sobre la posibilidad de señalarse los leves inmediatos por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, por el que la Sala acuerda tomar conocimiento.

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.12 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, de 9 de junio de 2026, en relación con el punto tercero del acta de la Junta de Jueces de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Sevilla, de 14 de mayo de 2026, en el que se solicita el reconocimiento de servicio de guardia de la semana de internamiento, al afectar a la libre disposición de permisos y vacaciones, por el que la Sala acuerda *"No aprobar la solicitud que se formula en el punto tercero."*

Segundo. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.13 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Melilla celebrada el 14 de mayo de 2026, respecto de la implantación del Tribunal de Instancia y las vacaciones y permanencias del año 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.14 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 17 de noviembre de 2025, en relación acuerdo gubernativo n.º 196/25 del Presidente de la Audiencia Provincial de Madrid relativo a la especialización de la Sección 21.^a con carácter exclusivo y no excluyente para el trámite y resolución de los recursos de inadmisión de procedimientos monitorios.

Segundo. – Tomar conocimiento del informe emitido por el Servicio de Inspección de este Consejo General del Poder Judicial n.º 4234/2025.

Tercero. – Rechazar en este momento la especialización de la Sección 21.^a de la Audiencia Provincial de Madrid, carácter exclusivo y no excluyente, para el trámite y resolución de los recursos de inadmisión de procedimientos monitorios por los motivos expuestos en la propuesta que sirve de fundamento al presente acuerdo, sin perjuicio de que en el futuro se pueda someter de nuevo a estudio.

Cuarto. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y relaciones con las Cortes y a la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.15 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación a la respuesta del Ayuntamiento de Collado Mediano al requerimiento sobre la situación de la Oficina de Justicia de esa localidad y en relación al informe de evaluación de riesgos laborales elaborado por la Dirección General de Infraestructuras Judiciales de la Consejería de Presidencia, Justicia y Administración Local de la Comunidad de Madrid, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a la Sección de Prevención y Riesgos Laborales de este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.16 - Primero. - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en reunión celebrada el 18 de mayo de 2026, en relación con el acta de Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Móstoles de 5 de mayo de 2026, por el que la Sala por unanimidad acuerda: *"Tomar conocimiento del Acta de Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Móstoles, de 05/05/2026, sobre la situación de las Secciones de Instrucción y de Violencia sobre la Mujer, así como de la solicitud de amparo al Consejo General del Poder Judicial."*

Segundo.- No procede la tramitación de amparo alguno, al carecer la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Móstoles de legitimación para su solicitud, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 de la LOPJ y 320 del Reglamento 2/2011 de la Carrera Judicial, que atribuyen aquélla en exclusiva al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

juez o magistrado afectado o inquietado en su independencia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.17 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, de 12 de junio de 2026, en relación con la comunicación remitida por la Consejera de Bienestar, Juventud y Reto Demográfico sobre la puesta en marcha del recurso Barnahus, por el que la Sala dispone quedar enterada.

Segundo. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de País Vasco, así como al Grupo de trabajo para el estudio del desarrollo del modelo Barnahus en los juzgados y tribunales constituido en este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.18 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de XXX, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de Emilio Labella Osés, titular de la Plaza 4 de la Sección Penal con ejecutorias del Tribunal de Instancia de Pamplona.

La cobertura de la vacante que se produzca con ocasión del cese del comisionado, deberá cubrirse conforme al orden de prelación previsto en la cláusula 5.^a del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Protocolo de Colaboración, dando cuenta inmediatamente de ello a la Sección de Planta y Oficina Judicial del Consejo General del Poder Judicial.

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida de apoyo, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

3.- La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Navarra, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

dicho término.

Conforme a lo establecido en el protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar a los juzgados de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la medida, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.19 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en relación con el Acuerdo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Lorca de 21 de mayo de 2026 relativo a la solicitud de salas de vistas con capacidad suficiente para celebración de causas con intervinientes numerosos, así como actos públicos de ámbito judicial, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.20 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación a la contestación de la LAJ directora del Servicio Común de Tramitación del Tribunal de Instancia de Leganés al requerimiento realizado por el TSJ respecto de la Junta de Jueces/zas del citado Tribunal de 2 de octubre de 2025, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.21 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en relación con la comunicación de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Mula, relativa a la necesidad de proveer al edificio judicial de rampa de acceso para personas con discapacidad, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- Constatar el error material en que incurre el Acuerdo citado de la Sala de Gobierno, cuando alude al Tribunal de Instancia de Totana, cuando el objeto del mismo viene referido al Tribunal de Instancia de Mula.

Tercero.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.22 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 19 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, sobre el calendario anual de guardias para los fines de semana de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los Tribunales de Instancia de Sarria, Becerreá y A Fonsagrada (Lugo).

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Galicia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.23 - Primero. - Atribuir, en virtud de lo previsto en los artículos 80.3, 82 y 82 bis 2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, a la Sección 9.^a de la Audiencia Provincial de Málaga, la especialización, de forma exclusiva y no excluyente, en materia de Violencia contra la Infancia y la Adolescencia de los asuntos incoados en dicha materia.

Segundo. - Los asuntos de la misma naturaleza que los que son objeto de este



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

acuerdo se continuarán conociendo, hasta su resolución definitiva, por los órganos a los que se les atribuyó su conocimiento.

Tercero. - La presente medida producirá efectos el 1 de enero de 2027.

Cuarto. - Publicar el presente acuerdo de especialización en el «Boletín Oficial del Estado».

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.24 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Mula celebrada el 19 de mayo de 2026, respecto de la unificación de criterios, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.25 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cartagena celebrada el 27 de mayo de 2026, sobre unificación de criterios, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.26 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en relación con la comunicación de la Titular de la Plaza nº 2 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Lorca, interesando la concesión de un plazo prudencial para tomar conocimiento del PA 292/2017 y dejar sin efecto la solicitud del desplazamiento a una sede del Tribunal de Instancia de Murcia para celebración del referido juicio, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.27 - Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia sobre al calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la carrera judicial destinados en el territorio del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.28 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Lorca celebrada el 21 de mayo de 2026, sobre unificación de criterios, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.29 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en relación con la comunicación de la Subdirección en Cartagena del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Murcia, evacuando el requerimiento efectuado por el Acuerdo de Sala de Gobierno de fecha 28 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.30 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Sección XX de la Audiencia Provincial de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Juan José Toscano Tinoco, juez de adscripción territorial con destino en la Plaza 101 de la Sección de lo Civil del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal de Instancia de Madrid, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, modificado por el Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplan los 180 días y hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo que se cubra la plaza por titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.31 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Huelva, celebrada el 24 de abril de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.32 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera (Cádiz) celebrada el 9 de junio de 2026, en los términos expuestos en los antecedentes, remitiéndose la Comisión Permanente a los términos del Acuerdo 11.2 adoptado en la reunión celebrada en el día de hoy, 12 de julio de 2026, sobre el régimen al que han de someterse los juicios verbales sin vista.

Segundo.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.33 - Primero. – Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 15 de junio de 2026, por el que se eleva a este Consejo General consulta relativa a la elección de “representante de cada jurisdicción” como resultado de la votación efectuada en la Junta General de Jueces/zas del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana, celebrada el 3 de junio de 2026.

Segundo. – Efectuar un control de legalidad sobre la figura del “representante de cada jurisdicción” dejándola sin efecto en virtud de los motivos expuestos en la propuesta que justifica la adopción del presente acuerdo.

Tercero. – Participése este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.34 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 9 de junio 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Sevilla celebrada el 18 de mayo de 2026 respecto de los puntos 2, 3 y 5, en relación con las vacaciones de 2026, obras y aspectos materiales, y disfunciones de la Oficina Judicial, en los términos expuestos en los antecedentes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Del punto cuarto se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.35 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección de Vigilancia Penitenciaria del Tribunal de Instancia de Sevilla celebrada el 1 de junio de 2026, sobre la petición de modificación e incremento de la RPT de la Oficina Judicial, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.36 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 9 de junio 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta sectorial de Jueces de la Sección de Familia, Infancia y Capacidad del Tribunal de Instancia de Málaga celebrada el 22 de mayo de 2026, respecto de las vacaciones y permanencias del año 2026 (punto primero) y las incidencias observadas en la citada Sección (punto tercero), en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.37 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 9 de junio 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de La Línea de la Concepción celebrada el 20 de mayo de 2026, respecto de las vacaciones y permanencias del año 2026 (punto primero), determinación de materias sobre las que se necesitan criterios comunes en materia civil (punto segundo), fijación de la forma de dación de cuenta a Jueces por los



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

funcionarios (punto tercero), dación de cuenta del informe de incidencias del citado Tribunal realizado por la nueva Presidenta (punto quinto) y dación de cuenta de la reunión mantenida con la delegada del Colegio de Abogados de La Línea y la petición realizada por decano del Colegio de Abogados de Cádiz de cambio de ubicación de despacho de atención al público (punto sexto), en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto cuarto se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.38 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 5 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Zaragoza celebrada el 10 de marzo de 2026 respecto del calendario de guardias, conclusiones de la reunión Policía/Guardia Civil y reparto de la sala de vistas nº 21, en los términos expuestos en los antecedentes.

De los puntos segundo y tercero se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.39 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 2 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Villafranca del Penedés celebrada el 25 de mayo de 2026, en lo relativo al mantenimiento de seis funcionarios de refuerzo (punto 3), en los términos expuestos en los antecedentes.

Del resto de los puntos se elevará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente del CGPJ por otras Secciones de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, así como al Departamento de Justicia y Calidad Democrática de la Generalitat de Cataluña.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.40 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 29 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los Tribunales de Instancia de Quintanar de la Orden, San Clemente y Torrijos.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.41 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 1 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares en relación con el acta de la Junta de Jueces del Tribunal de Instancia de Ciutadella de fecha 16 de junio de 2026, cuyo único punto es el Protocolo de Coordinación entre el Tribunal de Instancia y la Oficina Judicial, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad, sin perjuicio de las competencias que tanto la Instrucción 1/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre la coordinación y funcionamiento de los tribunales de instancia, como la Instrucción 2/2025, de 23 de junio, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, sobre el ejercicio de las facultades de dirección e inspección, atribuyen – en consonancia con los preceptos correspondientes de la LOPJ – a los Jueces y Magistrados.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de las Islas Baleares.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.42 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 15 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en relación con el Acuerdo Gubernativo de la Presidencia del Tribunal de Instancia de Móstoles de 27 de mayo de 2026, relativo a problemas de refrigeración en diversas sedes y ausencia de señal acústica de incendios, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, así como a la Sección de Prevención de Riesgos Laborales de este Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.43 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 29 de junio 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla- La Mancha, en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Jueces del Tribunal de Instancia de Almansa celebrada el 9 de junio de 2026, respecto de las vacaciones y permanencias del año 2026 (punto primero), las declaraciones públicas del Alcalde de Caudete en relación con la puesta en libertad de detenidos (punto tercero), y las anomalías informáticas del Tribunal de Instancia de Almansa (punto cuarto), en los términos expuestos en los antecedentes.

Del punto segundo se realizará la correspondiente propuesta a la Comisión Permanente por la Sección de Régimen Jurídico de Jueces y Magistrados de este mismo Servicio de Personal Judicial.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.44 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en relación con la unificación de criterios adoptada por la junta de jueces del Tribunal de Instancia de Lorca, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.45 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, de la Plaza XX de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Central de Instancia, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones a favor de Pablo Álvarez López, titular de la Plaza 14 de la Sección de lo Contencioso-administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid.

2.- Duración de la medida: establecer la duración de la medida por un periodo de seis meses, o hasta la reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

Asimismo, el Tribunal Superior de Justicia de Madrid deberá comunicar la forma de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

provisión de la vacante temporal generada en el órgano judicial del comisionado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las cortes, a la Fiscalía General del Estado, al Tribunal Superior de Justicia de Madrid y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a la Audiencia Nacional para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por la Audiencia Nacional, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.46 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 23 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en relación con la solicitud de la Presidenta del Tribunal de Instancia de Mula de nombramiento de un funcionario de refuerzo-apoyo al órgano en el Servicio Común de Tramitación, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.47 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular de la Plaza XX de la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Madrid, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Francisco Javier Parra Iglesias, juez de adscripción territorial, adscrito a la Plaza 29 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Madrid, a partir del momento en que dicho magistrado alcance los 180 días naturales y anuales de sustitución voluntaria.

2.- Duración de la medida: la sustitución voluntaria que desempeña el magistrado propuesto alcanzará próximamente el periodo máximo de 180 días anuales, a que se refiere el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, que regula las retribuciones previstas en la disposición transitoria tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre. Y, siendo que persista la necesidad de cobertura, procede la comisión de servicio sin relevación de funciones que se computará desde que se cumplan los 180 días, hasta el 31 de diciembre de 2026, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

3.- Remuneración: disponer que el comisionado percibirá una retribución mensual máxima del 80% del complemento de destino del órgano en que desempeña la comisión de servicio, según establece el Real Decreto 431/2004, de 12 de marzo, por el que se regulan las retribuciones previstas en la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las carreras judicial y fiscal, modificado por Real Decreto 700/2013, de 20 de septiembre.

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado de este al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.48 - 1.- Acordar la rectificación del Acuerdo 2.55 de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial de 23 de junio de 2026, en relación con una medida para reforzar la Plaza XX de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de XXX, en el siguiente sentido:

Donde dice:

1.14.- Plaza XX de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de XXX, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Rubén Vallejo González, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, destinado en la Plaza 12 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o anteriormente si queda sin efecto o se modifica la reducción de la carga de trabajo de la titular, con el siguiente plan de actuación: asumir el comisionado el 40% de la carga de trabajo para la llevanza de seis de los negociados de la plaza por la adaptación del puesto de trabajo de la titular, con una retribución del 50% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento.

Debe constar:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

1.14.- Plaza XX de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de XXX, consistente en una comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Rubén Vallejo González, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, destinado en la Plaza 12 de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Barcelona, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026, excluido el mes de agosto, o anteriormente si queda sin efecto o se modifica la reducción de la carga de trabajo de la titular, con el siguiente plan de actuación: asumir el comisionado el 40% de la carga de trabajo para la llevanza de seis de los negociados de la plaza por la adaptación del puesto de trabajo de la titular, con una retribución del 50% del complemento de destino correspondiente al órgano reforzado, sin derecho a indemnización por dieta y/o desplazamiento

2.- Comuníquese al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial.

3.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.49 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 26 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el territorio del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.50 - 1.- Acordar una medida para cubrir la ausencia temporal de XXX XXX, titular en la Sala XXX XXX del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, consistente en la renovación de la comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de José Antonio Fernández Buendía, titular de la Plaza 5 de la Sección de Primera Instancia del Tribunal de Instancia de Albacete.

La cobertura de la plaza de origen deberá efectuarse conforme al orden de prelación establecido en la cláusula 5.ª del Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial para la anualidad 2019 (aprobado por la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial el 17 de enero de 2019, acuerdo 2.19).

2.- Duración de la medida: se establece la duración de la medida, desde la finalización de la medida anterior, por un periodo de seis meses, salvo reincorporación de su titular, caso de producirse con anterioridad.

Al término de este plazo deberá producirse el cese.

La concesión al comisionado de una nueva plaza a consecuencia de un concurso de traslados o ascenso, no supondrá el cese automático en esta medida, debiéndose solicitar para su aprobación por la Comisión Permanente la renuncia o continuación en la misma.

3.- La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida.

El Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos.

Particípese el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

con las Cortes, a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, para su conocimiento, traslado de su contenido al interesado y al órgano judicial afectado y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

6.- Renovación de la medida de apoyo.

Para el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta de renovación, con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

Conforme a lo establecido en el Protocolo de colaboración entre el Consejo General del Poder Judicial y el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en materia de medidas de apoyo judicial, el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha deberá comunicar a esta Oficina Judicial la situación o cobertura que se va a dar al juzgado de origen y cualquier variación que se produzca en la misma durante el tiempo de vigencia de la medida.

7.- Documentación.

El órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar a la Sección de Planta y Oficina Judicial de este Consejo, las fechas de inicio y finalización de la misma, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

8.- Recurso.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

2.51 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 1 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta Sectorial de Jueces/zas de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castellón de la Plana celebrada el 16 de junio de 2026 en cuanto a la unificación de criterios sobre procedimientos monitorios, en los términos expuestos en los antecedentes.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.52 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 29 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sobre la composición de la Sala de Vacaciones del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha y de la Audiencia Provincial de Cuenca para el año 2026.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

2.53 - Primero. – Tomar conocimiento del punto segundo del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 1 de julio de 2026, en el que la Sala dispone:

"... respecto de la solicitud de creación de la Plaza Judicial número 8 para el Tribunal de Instancia de Alzira, por esta Sala de Gobierno se acuerda estar a cuanto se dispone en el Proyecto de Real Decreto de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial, así como también al informe en su día emitido respecto de aquél, por esta Sala de Gobierno ."

Segundo.- Constatar que, entre las plazas judiciales de nueva creación previstas en el Real Decreto 556/2026, de 8 de julio, de creación de quinientas unidades judiciales correspondientes a la programación de 2026 y de adecuación de la planta judicial, se encuentra la número 8 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Alzira.

Tercero. – Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación de este.

2.54 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial relativa al acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el informe sobre la propuesta de modificación del protocolo de designación de peritos sobre los administradores concursales.

2.55 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 26 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en relación con la propuesta de la Dirección General de Transformación Digital para crear un grupo de trabajo mixto para analizar la viabilidad de la puesta en marcha



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de proyectos de automatización robótica para elaborar propuestas de resoluciones judiciales en determinados procesos, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- Particípese este acuerdo al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León y al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

Tercero.- Trasladar este acuerdo a la Comisión de Innovación Tecnológica y Transformación Digital y al Director del Centro de Documentación Judicial (CENDOJ), todos ellos del Consejo General del Poder Judicial.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.56 - Primero.- Tomar conocimiento Acuerdo gubernativo de fecha 29 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en el Tribunal de Instancia de Tarancón.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Particípese esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.57 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 1 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en relación con los acuerdos adoptados por la Junta General de Juezas del Tribunal de Instancia de Villajoyosa celebrada el 12 de junio de 2026 en cuanto al Acuerdo adoptado en relación con la estancia donde actualmente se presta el servicio de guardia, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, así como a la Consejería de Justicia, Transparencia y Participación de la Generalitat Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.58 - Retirar del orden del día de la presente sesión, para su inclusión en próxima reunión de la Comisión Permanente la propuesta de la Sección de Planta y Oficina Judicial, relativa al Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de fecha 18 de mayo de 2026, sobre los acuerdos adoptados por la Junta de Jueces y Juezas de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Madrid celebrada el 23 de abril de 2026 respecto del punto segundo relativo al protocolo de actuación para la coordinación de los servicios comunes de tramitación y ejecución.

2.59 - Primero.- Tomar conocimiento de los Acuerdos gubernativos de fecha 1 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comunidad Valenciana, sobre el calendario anual de vacaciones y régimen de permanencia para el año 2026 de los miembros de la Carrera Judicial destinados en los Tribunales de Elche, Llíria, Alzira (punto tercero) y Villajoyosa.

Segundo.- Los citados Acuerdos gubernativos se consideran ajustados a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.60 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 26 de junio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en relación con Informe elaborado por la Asociación Foro Judicial Independiente, Sección Territorial de Aragón, respecto de la aplicación de la NUMO en los Tribunales de Instancia de Aragón, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

2.61 - Primero.- Tomar conocimiento del Acuerdo gubernativo de fecha 3 de julio de 2026 de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con el Acuerdo adoptado el día 16 de junio de 2026 por el Presidente del Tribunal de Instancia de Guadalajara referente a reiterar al Ministerio de Justicia la urgencia de la dotación de, al menos, una sala de vistas más en dicho Tribunal de Instancia, en los términos expuestos en los antecedentes.

Segundo.- El citado Acuerdo gubernativo se considera ajustado a la legalidad.

Tercero.- Participése esta resolución a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, así como al Ministerio de Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

La presente resolución se dicta en cumplimiento del Acuerdo de Delegación de Competencias en la Comisión Permanente, adoptado por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión de 23 de octubre de 2024 (BOE 28/10/2024).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma. Potestativamente, podrá interponerse recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.1 - Autorizar el gasto correspondiente al contrato menor de suministro de 2 accesos al plan Business de ChatGPT para el Cendoj con Inetum España, S.L. durante un año, por un importe de 859,90€, IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto del CGPJ para el ejercicio 2026.

La Intervención ha fiscalizado de conformidad el gasto correspondiente.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.2 - Autorizar el gasto correspondiente al contrato menor de suministro de 5 licencias Toad for Oracle Professional para el Cendoj con Abast Systems and Solutions, S.L. durante un año, por un importe de 3.179,40€, IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto del CGPJ para el ejercicio 2026.

La Intervención ha fiscalizado de conformidad el gasto correspondiente.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.3 - Autorizar el gasto correspondiente a la primera prórroga del contrato de servicios de traducción e interpretación necesarios al Consejo General del Poder Judicial, suscrito con la empresa Ofilingua, S.L., por plazo de un año, para el periodo comprendido entre el 10 de septiembre de 2026 y el 09 de septiembre de 2027, por un importe máximo de 58.000,00 euros, I.V.A. 21% incluido, conforme a los precios unitarios y a las prestaciones recogidas en la oferta económica de la empresa de fecha 05 de junio de 2024.

El gasto se imputará al presupuesto del Consejo General del Poder Judicial para los ejercicios 2026 y 2027, aplicación presupuestaria 08.01.111M.227.06, 08.01.111O.227.06 y 08.01.111P.227.06, con la siguiente distribución:

Ejercicios	111M.227.06	111O.227.06	111P.227.06	Total
2026	18.000,00	9.000,00	2.000,00	29.000,00
2027	18.000,00	9.000,00	2.000,00	29.000,00



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Total	36.000,00	18.000,00	4.000,00	58.000,00
-------	-----------	-----------	----------	-----------

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.4 - 1.- Aprobar el Convenio específico de cooperación entre el Consejo General del Poder Judicial y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de Canarias para la realización de actividades formativas en el año 2026 en el marco del Foro de Estudios sobre la Inmigración en la Comunidad Autónoma de Canarias.

El presente convenio será firmado, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la Presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

2.- Designar como miembros que por parte del Consejo General del Poder Judicial formarán parte de la Comisión Mixta de Seguimiento, Vigilancia y Control prevista en el Convenio a los/as Vocales Inés María Herreros Hernández y José Antonio Montero Fernández, y a la directora del Servicio de Formación Continua, Luisa María Torres Vargas.

3.- Aprobar, con cargo al Programa 111.O de "Selección y Formación de Jueces y Magistrados" el presupuesto para la ejecución del referido Convenio en el ejercicio 2025, por un importe máximo de cuarenta y dos mil ciento treinta y cinco euros con cincuenta céntimos (42.135,50.- €) en los términos recogidos en la presente propuesta; así como delegar expresamente en el Secretario General de este Consejo, la adopción de medidas de redistribución interna del gasto, siempre que no superen el importe máximo presupuestado. El mencionado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención de este Consejo.

4.- Delegar en la Comisión de Escuela Judicial, la designación de las personas colaboradoras docentes que participarán en las acciones formativas programadas en



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

el marco del convenio.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

3.5 - Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro de actualización y soporte de licencias para la plataforma de acceso y gestión de identidades del portal web del Poder Judicial, mediante procedimiento abierto, por un importe máximo de 315.355,44 euros, IVA 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto del Consejo para los ejercicios 2026, 2027 y 2028, y con la siguiente distribución:

2026	105.118,48
2027	105.118,48
2028	105.118,48

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.6 - Elevar al Pleno del Consejo General del Poder Judicial para su aprobación, si procede, la siguiente propuesta de acuerdo:

1. Aprobar el proyecto de presupuesto del Consejo para el año 2027 presentado por la Comisión de Asuntos Económicos y que se integrará en la Sección 08 de los Generales del Estado. Las cifras del Capítulo I "Gastos de Personal" están en euros corrientes del año 2025, sin tener en consideración los posibles incrementos, en su caso, que se autoricen por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2026, para las retribuciones de los Altos Cargos y del personal del sector público estatal sometido a régimen administrativo y estatutario, ya contemplados en Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2. Incrementar, en su caso, en el mismo porcentaje que autorice la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2027, la cantidad que se abona en concepto de "ayuda de comida" con cargo al concepto presupuestario 162.01 "Economatos y comedores".

3. Incrementar, en su caso, en el mismo porcentaje que autorice la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2027, la cantidad que se abona en concepto de "plus de disponibilidad" con cargo al concepto presupuestario 233 "Otras indemnizaciones", al personal del Parque Móvil del Estado y del Ministerio del Interior que desempeña sus funciones en el Consejo General del Poder Judicial.

4. Modificar la relación de puestos de trabajo del Consejo, con efectos del día siguiente al de la adopción de este acuerdo, salvo en lo así indicado, en los términos que figuran en los antecedentes de este acuerdo, delegando en el secretario general la dotación presupuestaria de los puestos sin contenido económico si las necesidades del servicio lo exigen y la disposición crediticia lo permite.

3.7 - Autorizar el gasto correspondiente al contrato menor de suministro de dos suscripciones de licencia software del programa Altova (Altova mission kit Enterprise Edition) para el Cendoj con Innovación Informática YNTEGRA2, S.L. durante un año, por un importe de 955,90€, IVA 21% incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto del CGPJ para el ejercicio 2026.

La Intervención ha fiscalizado de conformidad el gasto correspondiente.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.8 - Autorizar el gasto correspondiente a la contratación del suministro de licencias Red Hat y sus derechos de actualización para los servidores instalados en el Centro de Documentación Judicial del Consejo General del Poder Judicial, mediante procedimiento abierto simplificado abreviado, por un importe máximo de 28.000,00 euros, IVA 21% incluido.

El gasto se financiará con cargo a la aplicación 08.01.40.111P.220.02 del presupuesto del Consejo para el ejercicio 2026.

El citado gasto ha sido fiscalizado de conformidad por la Intervención del Consejo.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

3.9 - Aprobar la propuesta de la Comisión de Asuntos Económicos sobre la solicitud, tramitación y concesión de anticipos ordinarios sin interés para el personal al servicio del Consejo General del Poder Judicial que se regirán por las normas adjuntas a este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en virtud de la delegación efectuada por el Pleno el 23 de octubre de 2024 (Boletín Oficial del Estado de 28 de octubre de 2024) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.10 - Ante su próxima expiración, el 18 de septiembre de 2026, aprobar la prórroga por cuatro años más del "Acuerdo para cooperar institucionalmente en la lucha contra el racismo, la xenofobia, la LGTBIfobia y otras formas de intolerancia", extendiéndose dicho plazo hasta el 18 de septiembre de 2030, manteniéndose el resto de lo convenido en todos sus extremos.

La citada prórroga será firmada, en representación del Consejo General del Poder Judicial, por la presidenta, o, en su caso, por la persona en quien expresamente delegue.

3.11 - Elevar a la consideración del Pleno la eventual renovación hasta el 30 de noviembre de 2026, con efectos del día 3 de septiembre de 2026, del nombramiento de Ana Libertad Laliena Piedrafita, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como profesora en la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 618.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

El presente acuerdo se adopta en virtud de las competencias delegadas por el Pleno en el punto quinto.h de su acuerdo de 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre) y contra él se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación a través del correo electrónico corporativo. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación por el mismo medio. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo, hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

3.12 - 1.- Solicitar a la Abogacía del Estado la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución n.º 1015/2026 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, al apreciarse que la misma efectúa una interpretación de la normativa aplicable que se aparta de criterios precedentes del propio Tribunal y suscita dudas relevantes para la adecuada actuación del Consejo General del Poder Judicial en la tramitación de futuros procedimientos de contratación.

2.- No interesar la adopción de medidas cautelares en sede contencioso-administrativa, al estimarse que, a fin de garantizar la buena marcha del procedimiento de contratación al que se refiere la resolución impugnada y evitar perjuicios derivados de su paralización, resulta preferible sustanciar el recurso sin solicitar la suspensión de los efectos del acto recurrido.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

3.- Adoptar el presente acuerdo por razones de urgencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, aprobado por Acuerdo de 22 de abril de 1986, y dar cuenta del mismo al Pleno del Consejo General del Poder Judicial en la primera sesión que celebre a efectos de su ratificación, si procede.

4.- Facultar a Secretaría General para realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución del presente acuerdo y para recabar de la Abogacía del Estado el ejercicio de la representación y defensa en juicio del Consejo General del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6.1 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 245/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su parte dispositiva.

6.2 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Estar al Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 72/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.3 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 288/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.4 - Estimación de la petición de exención de elaboración de alarde formulada por el magistrado Gonzalo Sancho Cerda, con motivo de su cese en la plaza nº 16 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia, por concurrir las circunstancias anteriormente mencionadas.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por el acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE de 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

6.5 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa núm. 273/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.6 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 253/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva

6.7 - Tomar conocimiento del Acuerdo de Archivo adoptado por el Promotor de la Acción Disciplinaria en la Diligencia Informativa 193/2026.

Contra esta resolución, por ser de mero trámite, no cabe interponer recurso alguno; sin perjuicio de que se interponga, contra el Acuerdo comunicado, el de Alzada, en los términos y plazos que figuran en su Parte dispositiva.

6.8 - Primero.- Tomar conocimiento que el día de la visita de conocimiento, en la reunión mantenida con las directoras de los tres Servicios Comunes se nos hace saber que, en la Sección Civil del Tribunal de Instancia, los/as magistrados/as titulares de las plazas n.º 3, 4 y 5 y la jueza sustituta de la plaza n.º 1 trabajan en remoto a excepción de los dos días a la semana que celebran vistas.

Segundo.- Solicitar de los magistrados titulares de las plazas n.º 3, 4 y 5, de la jueza sustituta de la plaza n.º 1 y del Presidente de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torre Vieja, que informen acerca de los hechos y circunstancias que se recogen en el Informe del Servicio de Inspección del CGPJ de fecha 1 de julio de 2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para conocimiento.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

6.9 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Félix Barriuso Algar. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Santa Cruz de Tenerife, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-20 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de julio de 2026 al 31 de diciembre de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6.10 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Raquel Iniesta Morillas. Órganos en los que desarrolla la medida de refuerzo: plazas números 1 a 13 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Sevilla, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-18 de 23-09-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 10 de agosto de 2025 al 31 de diciembre de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.11 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Gloria Asunción Moxica Pruneda, Eva Inmaculada Martínez Pérez y Gemma Miriam Somavilla Gurtubay. Órgano en el que desarrollan la medida de refuerzo: Plaza n.º 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-16 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.12 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- M.^a del Carmen Monte Blanco. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Sección 2.^a de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, con sede en Las Palmas de Gran Canaria, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-2 de 08-07-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 29 de julio de 2025 al 27 de octubre de 2025. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.13 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Javier Calatayud García. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: Plaza número 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Castelló de la Plana/Castellón de la Plana; n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-22 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6.14 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Ignacio Wenceslao Luján Muñoz, Francisco Javier García-Miguel Aguirre, Víctor Calatayud Chollet y María del Amor Ortiz Segarra. Órgano en el que desarrollan la medida de refuerzo: plaza número 25 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Valencia, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-16 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación

6.15 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Victoria Pelufo Enguix, jueza sustituta. Órganos en los que desarrolla la medida de refuerzo: plazas números 1, 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Palma, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-21 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.16 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

- M.^a Mar Fernández Barjau, jueza sustituta. Órganos en los que desarrolla la medida de refuerzo: plazas números 1 2 y 3 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Quart de Poblet (Valencia), n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-21 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.17 - 1º.- Tomar conocimiento y ratificar la modificación de la certificación del cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al segundo semestre de 2025, aprobada por la Comisión Permanente el 23 de junio de 2026, expuesta en los antecedentes de esta propuesta.

2º.- Acordar que se certifique la siguiente modificación de la certificación del cumplimiento de los objetivos de rendimiento de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al segundo semestre de 2025, aprobada por la Comisión Permanente el 23 de junio de 2026:

- XXX XXX, con DNI ***8946**. Su rendimiento sube del 119'65% al 123'88%, pasando a ser incluida en el grupo Primero.

3º.- Acordar la remisión al Ministerio de Justicia de la anterior certificación a los efectos retributivos que procedan.

4º.- Acordar la publicación de la presente modificación de los listados aprobados por la Comisión Permanente el 23 de junio de 2026 en la «extranet» de Jueces y Magistrados del Consejo General del Poder Judicial, y que se curse una comunicación personal a la afectada, a través del correo electrónico corporativo, mediante la que se le indicará que contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.18 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución del órgano afectado por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Faviola Calderón Rivero. Órgano en el que desarrolla la medida de refuerzo: plaza



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

n.º 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alicante, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-22 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.19 - Tomar conocimiento de la efectividad de la medida y evolución de los órganos afectados por la misma, así como del informe emitido por el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial que a continuación se relaciona:

- Isabel Mingot Santapau, juez sustituta. Órganos en los que desarrolla la medida de refuerzo: plazas números 1 y 3 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Benidorm, n.º y fecha del acuerdo de la Comisión Permanente: 2-21 de 23-12-2025; fechas de inicio y final de la medida: del 1 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026. Sentido del informe del Servicio de Inspección: XXX.

- Acordar el cierre del plan de urgencia.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

6.20 - Ordenar al Promotor de la Acción Disciplinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 608.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que continúe la tramitación del expediente disciplinario 4/2026, por considerar que los hechos que han dado lugar a la formación del expediente no son equiparables ni análogos al supuesto de hecho que dio lugar a la STC 35/2026, de 25 de mayo, según lo razonado en el acuerdo núm. 11-3 de esta misma sesión de la Comisión Permanente, y teniendo en cuenta, además, la STS, Sala 3ª, Sección 6ª, de 2 de julio de 2026 (rec. 720/2024), dictada con posterioridad a aquélla. A mayor abundamiento, el informe de la Sección de Prevención de Riesgos incorporado al expediente no se considera determinante de la total ausencia de culpabilidad que aprecia la propuesta (FD 2.1), ya que el citado informe se emite "exclusivamente a efectos médico-laborales" y "a la vista de la documentación clínica aportada" por el interesado, es decir, sin entrevista con el mismo, siendo la competencia pericial de los médicos especialistas en medicina del trabajo la de realizar la "evaluación de condiciones físico psíquicas del trabajador antes de incorporarse al puesto de trabajo" o la "detección de estados biológicos o de enfermedad que puedan requerir cambios temporales o permanentes en las condiciones de trabajo" (apartados 4.3 y 5.1.4 de la Orden SCO 1526/2995, de 5 de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

mayo, por la que se regula el programa de esta especialidad), es decir, la valoración de la necesidad o no de adaptar el puesto de trabajo del interesado o de su situación de incapacidad laboral según su estado actual, y no la valoración de las capacidades psíquicas de un presunto infractor en el momento de los hechos, que es una competencia propia de la especialidad en psiquiatría (anexo I, apartado 7.3, nº 1.1 y 1.3, de la Orden PCM/205/2023, de 2 de marzo) o, en su caso, de la especialidad de medicina legal y forense, previa entrevista con el mismo (anexo I, apartados 5 y 7.2, nº 3.1 y 3.2, de la Orden PCM/997/2022, de 18 de octubre).

6.21 - Ordenar al Promotor de la Acción Disciplinaria, al amparo de lo dispuesto en el artículo 608.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que continúe la tramitación de las diligencias informativas 451/2025, por considerar que el supuesto examinado no es equiparable ni análogo al que dio lugar a la STC 35/2026, de 25 de mayo, según lo razonado en el acuerdo núm. 11-3 de esta misma sesión de la Comisión Permanente, y teniendo en cuenta, además, la STS, Sala 3ª, Sección 6ª, de 2 de julio de 2026 (rec. 720/2024), dictada con posterioridad a aquélla.

7.1 - Autorizar a la Sección de Selección de la Escuela Judicial la difusión entre los miembros de la Carrera Judicial destinados en la Comunidad de Madrid de la convocatoria para formar parte de los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas, tanto convocadas por el Consejo General del Poder Judicial como por otros órganos de las Administraciones Públicas que exijan la presencia de aquellos, en los términos recogidos en la presente propuesta.

El presente acuerdo se adopta en el ejercicio de las competencias delegadas por el Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.2 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMVM2653) a celebrar entre los días 7 y 20 de julio de 2026 que realizará la participante incluida en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, que ha sido destinado a órganos judiciales con competencia en materia de violencia sobre la mujer.

2.- Conceder comisión de servicio y/o licencia por estudios relacionados con la función judicial a la jueza Alejandra Escutia Rosa entre los días 7 y 20 de julio de 2026 para realizar las fases de estancia y visitas a los centros gestores de recursos



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

asistenciales de la Comunidad Autónoma de destino previstas en la actividad, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a los magistrados relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.3 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2622) que se contiene en la presente propuesta a realizar por la magistrada Nicole Hernández González, magistrada de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tolosa, plaza nº2 (Gipuzkoa-País Vasco), que ha obtenido destino en la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Arrecife, con sede en Puerto del Rosario, plaza nº4 (Las Palmas-Canarias).

2.- Conceder comisión de servicio y licencia por estudios relacionados con la función judicial a dicha magistrada para realizar, desde el día 6 al 17 de julio de 2026, las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a una Sección de lo Social del Tribunal de Instancia, a cuyos efectos se designa como tutor y profesora a los/as magistrados/as relacionados en el Anexo II adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.4 - 1.- Aprobar la actividad de formación (CAMSO2627) que se contiene en la presente propuesta, a realizar por la magistrada Fabiola Calderón Rivero, que ha



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

sido destinada a la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Elche/Elx. Plaza nº 3.

2.- Concederle comisión de servicio, con derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que puedan corresponder, y licencia por estudios relacionados con la función judicial para realizar del 8 al 21 de julio de 2026 las fases teórica y práctica de las actividades previstas por cambio de destino a un juzgado de lo social, a cuyos efectos se designan como tutora y profesora a las magistradas indicadas en el anexo II, adjunto a la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

7.5 - Retirar del orden del día de la presente sesión de la Comisión Permanente la propuesta de la Comisión de Escuela Judicial para la creación de un grupo de trabajo para elaborar una propuesta de modificación del Reglamento 2/1995, de 7 de junio, de la Escuela Judicial.

7.6 - Autorizar la asistencia de la profesora Rocío Ortega Atienza en la actividad "Sharing Best and Innovative Practices in Judicial Training" que se celebrará los días 1 y 2 de octubre de 2026 en Lisboa (Portugal), y concederle la comisión de servicios durante los días de la actividad, así como el anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

Autorizar que los gastos no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales aprobado por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.7 - Tomar conocimiento del cambio de fechas de la 92.^a reunión de la Junta Directiva de la Red Iberoamericana de Escuela Judiciales (RIAEJ) y de las conferencias y espacios de intercambio académico subsiguientes que tendrán lugar en la ciudad de La Antigua Guatemala, Sacatepéquez, Guatemala, que se celebrarán los días 6 al 10 de septiembre de 2026, concediendo al director de la Escuela Judicial, Francisco Segura Sancho, la correspondiente comisión de servicio en las fechas indicadas así como el día anterior y/o posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento; manteniendo, por lo demás, los restantes acuerdos adoptados en acuerdo 7-5 de su reunión de 15 de junio de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

7.8 - Autorizar la participación en la actividad EJTN-CR-2616 "Practical application the European Investigation Order & digital tools-Advanced" que se celebrará en Sofía (Bulgaria), los días 14 y 15 de octubre de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas o de la no acreditación del idioma de realización del curso, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales aprobado por Acuerdo 7-5 de la Comisión Permanente del 24 de marzo de 2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.9 - Aprobar la participación en la actividad ERA-2612 sobre “Requisitos de Evaluación de Impacto Ambiental de la UE” que se celebrará en Lisboa, Portugal, el 7, 8 y 9 de septiembre de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/as como titular y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios para los traslados.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas o de la no superación del nivel de idioma requerido, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.10 - Autorizar la participación en la actividad ERA-2611 sobre “Legislación de la UE sobre el tráfico de vida silvestre, la deforestación y la lucha contra los delitos asociados” que se celebrará en Florencia, Italia, el 28, 29 y 30 de septiembre de 2026, de los/as magistrados/as seleccionados/s como titulares y suplentes que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo y concederles



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

licencia por estudios y/o comisión de servicios para los días de celebración de la actividad, así como el anterior y posterior por si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

La autorización tiene carácter provisional quedando condicionada la misma a la incidencia que pudiese comportar su concesión respecto de la prioritaria atención de las necesidades del servicio y a la emisión del informe del tribunal donde prestan servicios los/as magistrados/as seleccionados/as. En caso de renuncia de las personas seleccionadas o de la no superación del nivel de idioma requerido, la comisión de servicios quedará automáticamente sin efecto.

Autorizar que aquellos gastos, debidamente justificados no cubiertos por la organización puedan abonarse con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales para 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.11 - Autorizar la participación en el Programa de Intercambio de Autoridades Judiciales, modalidad de intercambios especializados, organizado por la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), entre las fechas del 20 de julio y el 23 de octubre de 2026, de los/as magistrados/as que constan en el anexo adjunto a la documentación de este Acuerdo y concederles licencia por estudios y/o comisión de servicios por los días que se indican en cada intercambio, así como el anterior y posterior por si fueran necesarios a efectos de desplazamiento.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario debidamente justificados que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, se puedan abonar con cargo al presupuesto del Área de Relaciones Externas e Institucionales, aprobado por la Comisión Permanente en Acuerdo 7-5 de 24 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

7.12 - Autorizar la asistencia y conceder licencia por estudios y/o comisión de servicio a los/as alumnos/as de la 76.^a promoción de la Escuela Judicial que constan en el anexo adjunto a la documentación de este acuerdo, para participar en el programa AIAKOS 2026, organizado por la Red Europea de Formación Judicial, realizando una estancia en los países que se detallan, del 2 al 5 de noviembre y del 16 al 19 de noviembre de 2026, así como el día anterior y el posterior por si fueran necesarios para viajar.

Autorizar que aquellos gastos de carácter extraordinario que no pudieran ser cubiertos por la REFJ, puedan ser abonados con cargo al presupuesto de la Unidad de Relaciones Externas e Institucionales para 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra este Acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación

9.1 - Desestimar el recurso de alzada núm. 337/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 24 de marzo de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 44716/2024A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.2 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 275/2025, interpuesto por XXX XXX, XXX XXX y XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 3 de junio de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 040834/2025A01.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.3 - Desestimar el recurso de alzada núm. 378/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 25 de agosto de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 054135/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.4 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 291/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 6 de junio de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 040843/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.5 - Desestimar el recurso de alzada núm. 384/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 11 de septiembre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 058225/2025A01.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.6 - Desestimar el recurso de alzada núm. 390/2025, interpuesto, por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 29 de agosto de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 054137/2025A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria, (Unidad de Atención Ciudadana).

9.7 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 495/2025, interpuesto por XXX XXX, presidenta de la Sección XXX de la Audiencia Provincial de Madrid, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 27 de noviembre de 2025, dictado en el seno del expediente disciplinario núm. 9/2025, por el que se da respuesta a lo solicitado por la recurrente en sus escritos de 26 de noviembre de 2025.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria, (Sección de Expedientes Disciplinarios).

9.8 - Desestimar el recurso de alzada núm. 405/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 1 de octubre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 056072/2025A01.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Unidad de Atención Ciudadana).

9.9 - Desestimar el recurso de alzada núm. 419/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la comunicación de la Unidad de Atención Ciudadana del Consejo General del Poder Judicial, de fecha 3 de octubre de 2025, recaída en el expediente de queja núm. 62382/2025A01.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria, (Unidad de Atención Ciudadana).

9.10 - Desestimar el recurso de alzada núm. 492/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 22 de septiembre de 2025, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 437/2025, instruida en virtud de denuncia contra la Audiencia Provincial de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

9.11 - Desestimar el recurso de alzada núm. 282/2026, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo del Promotor de la Acción Disciplinaria, de fecha 12 de mayo de 2026, por el que se decreta el archivo de la diligencia informativa 343/2025, instruida en virtud de denuncia contra el Juzgado XXX XXX.

Al dictarse la presente resolución dentro del plazo establecido en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede hacer pronunciamiento alguno acerca de la solicitud de suspensión de la inmediata eficacia del acuerdo recurrido, instada por la recurrente en su escrito de recurso.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Promotor de la Acción Disciplinaria (Sección de Actuaciones Previas).

11.1 - Vista la solicitud del amparo contemplado en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Poder Judicial deducida por XXX XXX, magistrada de la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de XXX, Plaza n.º XX, la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, de conformidad con el artículo 321.1.4º del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial, acuerda inadmitirla a trámite, al carecer manifiestamente de fundamento.

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

11.2 - Primero.- Tomar conocimiento del informe del Servicio de Inspección nº 1829-2026 sobre los juicios verbales sin vista.

Segundo.- Considerar que en los casos del art. 438.10 de la Ley de Enjuiciamiento Civil la decisión de celebrar o no vista es netamente jurisdiccional, y no puede ser sustituida por una diligencia de ordenación o resolución de impulso procesal de los Letrados de la Administración de Justicia que debe limitarse a dar cuenta al juez competente de la posible concurrencia de las circunstancias previstas en aquel precepto, que permiten el dictado de sentencia sin necesidad de celebrar vista, a fin de que el juez pueda verificarlo y, en su caso, ordenar el dictado de este tipo de resoluciones agendando siguiendo un criterio preferente de antigüedad.

Tercero.- Considerar que la forma de articular esta cuestión en los Tribunales de Instancia puede ser protocolizada y, a tal efecto, análogamente a lo resuelto por acuerdo de la Comisión Permanente de 9 de junio de 2026 (núm. 11-3), considerar que el apartado 4, I), del Protocolo de Actuación de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Sevilla, del que tomó conocimiento la Comisión Permanente en esa misma sesión del pasado 9 de junio de 2026 (acuerdo núm. 2-22), puede constituir un modelo de interés, cuando dispone que:

“Atendiendo al número de juicios verbales y proveído para dictado de sentencia tras las últimas reformas legislativas, se dará cuenta por el Letrado/a de la Administración de Justicia al Magistrado/a que corresponda, tanto si hubo resolución de proposición de prueba por auto como en los supuestos en los que la parte no interese la celebración de vista. De este modo se procederá a ordenar el tiempo de dictado de resolución agendando según criterio de antigüedad preferentemente y volumen de asuntos”.

En consecuencia, dar traslado de esta solución a los Tribunales Superiores de Justicia para su difusión entre los Tribunales de Instancia de su territorio respectivo, para su valoración.

Cuarto.- Encomendar al Servicio de Inspección que, tal como anuncia en su informe, proponga a la Comisión Nacional de Estadística Judicial una modificación en los boletines de las plazas correspondientes a Secciones Civiles y Secciones Civiles y de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Instrucción de los Tribunales de Instancia en el sentido de incluir un cuadro nuevo (aún por definir) que refleje el número de procedimientos que se encuentren pendientes de cumplir el trámite del artículo 438.10 LEC.

Quinto.- Participar el presente acuerdo al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a la Comisión Nacional de Estadística Judicial, al Servicio de Inspección, a las Salas de Gobierno de los Tribunales Superiores de Justicia y a las Asociaciones Judiciales.

El presente acuerdo se dicta en ejercicio de las competencias delegadas por Acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 23 de octubre de 2024 ("Boletín Oficial del Estado" de 28 de octubre).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

11.3 - Considerar que la doctrina de la STC 35/2026, de 25 de mayo, en su proyección sobre la potestad disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, debe interpretarse a la luz del supuesto de hecho que motivó la estimación parcial del recurso de amparo, que se caracteriza, al menos, por los siguientes elementos:

(i) Imposición de una segunda sanción por la misma infracción.

(ii) Presunto infractor con 24 meses de licencia de enfermedad anteriores a la imposición de la sanción, en dos periodos de 18 y 6 meses respectivamente, cometiéndose la infracción en el tiempo intermedio entre uno y otro.

(iii) Enfermedad o trastorno de previsible permanencia (art. 4.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social) o manifestación a largo plazo (art. 1 de la Convención de la ONU sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 13 de diciembre de 2006), provocando la incoación de uno o varios expedientes de jubilación por incapacidad permanente antes de la imposición de la sanción.

Solo en casos como este, o en casos cuya gravedad y permanencia pueda considerarse análoga, puede considerarse que el uso de la potestad disciplinaria sin explorar antes la implementación de ajustes razonables que no sean desproporcionados constituye un uso desviado de dicha potestad carente de apoyo



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

constitucional.

Y todo ello sin perjuicio de valorar, caso por caso, conforme a la prueba obrante en el expediente, la culpabilidad y presunción de inocencia del presunto infractor y la incidencia que en ello pueda haber tenido su enfermedad.

Interpretación que se ve reforzada por la sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3ª, Sección 6ª), de 2 de julio de 2026 (recurso 720/2024), de fecha posterior a la STC 35/2026, de 25 de mayo, y a su publicación en el BOE (24 de junio).

Notifíquese el presente acuerdo al Promotor de la Acción Disciplinaria, a la Directora del Servicio de Personal y a la Jefa de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales

11.4 - Encomendar a la Comisión de Asuntos Económicos que valore y en su caso prepare y eleve propuesta a la Comisión Permanente acerca del suministro a los miembros del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de acceso a planes de suscripción de plataformas de Inteligencia Artificial adecuados a su función y responsabilidad.

12.1 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando Fernández Olmedo, inspector de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas número 1, 2 y 3 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ponferrada y a la plaza número 1 de la Sección Penal del Tribunal de Instancia de Zamora.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.2 - Autorizar la comisión de servicios a Noemí Arenas Salvat y a Ana Fernández Espín para asistir al curso La protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2026, y los días previo y posterior (por si fueran precisos a efectos de traslado), que tendrá lugar en la sede del Consejo General del Poder Judicial de la calle Trafalgar, 27-29.



El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.3 - Autorizar la comisión de servicio de Ana María Ruiz Tejero, letrada de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 23 al 27 de noviembre 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas número 1, 2, 3 y 4 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Pontevedra y plazas número 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Marín.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.4 - Autorizar la comisión de servicio de Cristina García Arangüena, letrada de la unidad penal del servicio de Inspección, del 25 al 28 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la Sección Única de la Audiencia Provincial de Teruel.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12.5 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando Lisbona Laguna, Inspector delegado de la unidad social del Servicio de Inspección, del 28 de septiembre al 1 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las Plazas números 1 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Ávila y 1 y 2 de la Sección Social del Tribunal de instancia de Segovia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.6 - Autorizar la comisión de servicio de Fernando Lisbona Laguna, Inspector delegado de la unidad social del Servicio de Inspección, del 19 al 22 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las Plazas números 1, 2, 3, 4 y 5 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Valladolid.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.7 - Autorizar la comisión de servicio de Cristina García Arangüena, letrada de la unidad penal del servicio de Inspección, del 13 al 16 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a la Sección Única de la Audiencia Provincial de Huesca.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.8 - Autorizar la comisión de servicio de Pablo Catalán García, inspector delegado de la unidad civil del Servicio de Inspección, del 4 al 9 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Torremolinos y a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estepona.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.9 - Autorizar la comisión de servicio de Pablo Catalán García, inspector delegado de la unidad civil del Servicio de Inspección, del 29 de noviembre al 4 de diciembre (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las Plazas números 1, 2, 3, 4 y 6 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cádiz y números 1, 2, 3, 4, 5 y 7 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Jerez de la Frontera (Cádiz) y visita de inspección ordinaria presencial a la Plaza número 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cádiz.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.10 - Autorizar la comisión de servicio de María Dels Àngels García Vidal,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

inspectora de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 26 al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a:

- Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Ourense, plazas 1, 2 y 3
- Sección de Violencia sobre la Mujer del Tribunal de Instancia de Ourense, plaza 1
- Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Ourense, plazas 1 y 2

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.11 - Autorizar la comisión de servicio de María Dels Àngels García Vidal, inspectora de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 27 de septiembre al 2 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial ordinaria a:

- Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de La Seu d'Urgell, plazas 1 y 2
- Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Solsona plaza 1
- Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Tremp, plaza 1

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12.12 - Autorizar la comisión de servicio de Pablo Catalán García, inspector delegado de la unidad civil del Servicio de Inspección, del 26 al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a los Tribunales de Instancia de Alcalá de Henares y Valdemoro y visita de inspección presencial ordinaria a la plaza número 5 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Alcalá de Henares.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.13 - Autorizar la participación y conceder comisión de servicio, con carácter retroactivo, entre el 7 y el 10 de julio de 2026 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, a la directora del Servicio de Formación Continua, Luisa María Torres Vargas, para asistir a la actividad "La Justicia en la Era de la Inteligencia Artificial I", que se celebrará en el Pazo de Mariñan (A Coruña) los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 2026.

Los gastos ocasionados por la participación en la actividad se imputarán al presupuesto aprobado para la ejecución de las actividades de formación del La Escuela de Verano 2026.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 - «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

12.14 - Autorizar la participación y conceder comisión de servicio entre el 14 y el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

17 de julio de 2026 con derecho a las indemnizaciones que reglamentariamente le correspondan, al Letrado del Servicio de Formación Continua, Gonzalo Laguna Pontanilla, para asistir a la actividad "La Justicia en la Era de la Inteligencia Artificial II", que se celebrará en el Pazo de Mariñan (A Coruña) los días 14, 15, 16 y 17 de julio de 2026.

Los gastos ocasionados por la participación en la actividad se imputarán al presupuesto aprobado para la ejecución de las actividades de formación del La Escuela de Verano 2026.

El presente acuerdo se adopta en uso de la delegación conferida por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial (Acuerdo de 23 de octubre de 2024 – «BOE» núm. 260, de 28 de octubre de 2024).

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha notificación, sin perjuicio de que se pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

12.15 - Autorizar la comisión de servicio a Francisco Javier Piñonosa Ros, inspector delegado de la unidad social del Servicio de Inspección, del 28 de septiembre al 1 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las Plazas números 1 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Ávila y 1 y 2 de la Sección Social del Tribunal de instancia de Segovia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.16 - Autorizar la comisión de servicio de Francisco Javier Piñonosa Ros, inspector delegado de la unidad social del Servicio de Inspección, del 19 al 22 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las Plazas números 1, 2, 3, 4 y 5 de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de Valladolid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.17 - Autorizar la comisión de servicio de María Teresa Domínguez Velasco, letrada de la unidad inspectora social del Servicio de Inspección, del 28 de septiembre al 1 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visitas de inspección presenciales de conocimiento a la plaza número 1 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Ávila y a las plazas números 1 y 2 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Segovia.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.18 - Autorizar la comisión de servicio de José Alberto Gutiérrez Oreja, Inspector de la Comisaria del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial, para desplazarse a Las Palmas de Gran Canaria y efectuar las labores de seguridad correspondientes, acompañando a la Presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial los días 22 y 23 de julio, con motivo de la Toma de Posesión del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias”.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.19 - Autorizar la comisión de servicio de Camilo Simal García, asesor del Gabinete de Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, en su desplazamiento a Las Palmas de Gran Canaria los días 22 y 23 de julio, para realizar las labores de protocolo procedentes con motivo de la asistencia de la presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial a la Toma de Posesión del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias”.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.20 - Autorizar la comisión de servicio de Paola Cheltón López de Haro, jefa de la Secretaria de Gabinete de Presidencia del Consejo General del Poder Judicial, en su desplazamiento a Las Palmas de Gran Canaria los días 22 y 23 de julio de 2026, para custodiar y trasladar el Collar de la Justicia, toga e insignias propias del cargo de presidenta, con motivo de la toma de posesión del nuevo Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, el día 23 de marzo de 2026.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación del referido acuerdo.

12.21 - Autorizar la comisión de servicio de María Teresa Domínguez Velasco, letrada de la unidad inspectora social del Servicio de Inspección, del 19 al 22 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas números 1, 2, 3, 4 y 5 de la Sección Social del Tribunal de Instancia de Valladolid.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.22 - Autorizar la comisión de servicio de Mónica Arévalo Arévalo, inspectora de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 26 al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de conocimiento a la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Guadalajara y a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Talavera de la Reina.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.23 - Autorizar la comisión de servicio de David Atienza Marcos, letrado de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 26 al 30 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de inspección presencial de conocimiento de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Guadalajara y a la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Talavera de la Reina (Toledo).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12.24 - Autorizar la comisión de servicio de Mónica Arévalo Arévalo, inspectora de la Unidad Civil del Servicio de Inspección, del 28 de septiembre al 2 de octubre de 2026 (ambos inclusive), para realizar visita de conocimiento a la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cáceres e inspección presencial de ordinaria a las plazas número 1 y 2 de la Sección Civil del Tribunal de Instancia de Cáceres.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.25 - Autorizar la comisión de servicio de Tania Suárez Rodríguez, redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con motivo de su desplazamiento a Mariñán (A Coruña) el día 14 de julio de 2026 para la organización de la cobertura informativa de la Escuela de Verano del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.26 - Autorizar la comisión de servicio de María Pardo Ríos, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con motivo de su desplazamiento a Mariñán (A Coruña) los días 14, 15, 16 y 17 de julio de 2026 para la organización de la cobertura informativa de la Escuela de Verano del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.27 - Autorizar la comisión de servicio de Camino Serrano Fernández, inspectora de la Unidad Penal del Servicio de Inspección, del 19 al 23 de octubre de 2026 (ambos inclusive) para realizar visita de inspección presencial de conocimiento a las plazas 1, y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Estepa (Sevilla), las plazas 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Osuna (Sevilla) y las plazas 1 y 2 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Marchena (Sevilla).

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

12.28 - 1.- Aprobar la comisión de servicio al personal del Cendoj Alberto Boada García y Rosa Isabel Ausín Toquero, para los días 14, 15 y 16 de septiembre de 2026 para asistir a la acción formativa: "La protección del derecho a la igualdad y a la no discriminación", que se va a celebrar esos días en la sede de Trafalgar en Madrid, más los días anterior y posterior si fuera necesario a efectos de desplazamiento.

2.- Autorizar a Alberto Boada García y a Rosa Isabel Ausín Toquero a percibir con cargo al presupuesto del Cendoj (programa 111P) las indemnizaciones que por razón de servicio correspondan, de acuerdo con la comisión de servicio conferida y con las normas sobre indemnizaciones por razón de servicio aprobadas por la Comisión Permanente en fecha 5 de octubre de 2023.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.1 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Martorell el día 30 de junio de 2026 para organizar la cobertura informativa de las declaraciones señaladas por la titular de la plaza número 5 de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de ese partido judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.2 - Autorizar la comisión de servicio de Mariona Planas Querol, redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Martorell el día 3 de julio de 2026 para organizar la cobertura informativa de las declaraciones señaladas por la titular de la plaza número 5 de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de este partido judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.3 - Autorizar la comisión de servicio de Lydia Garrido González, jefa de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Cataluña, con motivo de su desplazamiento a Lleida el día 6 de julio de 2026 para organizar la cobertura



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

informativa de la presentación de la Memoria anual de la Audiencia Provincial de Lleida.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.4 - Autorizar la comisión de servicio de María Pardo Ríos, jefe de prensa de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con motivo de su desplazamiento a Mariñán (A Coruña) los días 7, 8, 9 y 10 de julio de 2026 para la organización de la cobertura informativa de la Escuela de Verano del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.

13.5 - Autorizar la comisión de servicio de Tania Suárez Rodríguez, redactora de la Oficina de Comunicación del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, con motivo de su desplazamiento a Mariñán (A Coruña) el día 7 de julio de 2026 para la organización de la cobertura informativa de la Escuela de Verano del Poder Judicial.

El presente acuerdo se adopta en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial por Acuerdo de fecha 23 de octubre de 2024 (BOE 28 de octubre de 2024).

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.